

**CONSTRUCCION DE CONCEPTOS TECNICOS GENERADOS A TITULOS
MINEROS Y OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON LA AGENCIA
NACIONAL DE MINERÍA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE
PASTO, NARIÑO**

VILMA CAROLINA BARRERA HERNÁNDEZ

Universidad de Caldas

Facultad de Ciencias Exactas, programa de Geología

Manizales, Colombia

Diciembre de 2022

**CONSTRUCCIÓN DE CONCEPTOS TECNICOS GENERADOS A TITULOS
MINEROS Y OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON LA AGENCIA
NACIONAL DE MINERÍA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE
PASTO, NARIÑO**

VILMA CAROLINA BARRERA HERNÁNDEZ

Tesis o trabajo de investigación presentado como requisito parcial para optar al título de:
Geóloga

Director:

DIEGO GERMAN LOAIZA GARCIA

Geólogo, M Sc. Ciencias de la Tierra

Universidad de Caldas

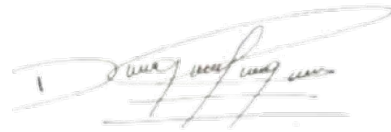
Facultad de Ciencias Exactas, programa de Geología

Manizales, Colombia

Diciembre de 2022

Nota de aceptación

APROBADA



Diego German Loaiza García

Director trabajo de grado

Dedicatoria

A mis padres, Pablo y Vilma por su cariño, esfuerzo y apoyo incondicional. A mis hermanos Josephl y Marco por ser mi orgullo y ejemplo a seguir. A mi sobrina Sara que es la nueva luz en la casa. A mis abuelos Flor, Marco y Pablo Barrera, mis tíos Magaly, Emilia, Pabla, Luz Marina, Pedro, Vicente, Juana y Pablo Emilio, mis primos Asmed, Juliana, Misael, Eduardo, Danilo, Diana, Mónica, Marcela, Lucita, Carito, Robinson, Jorman, Abigail, Daniel, Alexander, Jhenifer y Karen (desde el cielo), en general, a mi familia que con sus consejos permitieron formar la persona que soy.

Por ultimo y no menos importante, a mi amor Robinson y su familia que con su amor y apoyo me ayudaron en todo este proceso.

TABLA DE CONTENIDO

I. RESUMEN	13
II. INTRODUCCION	15
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1. Justificación.....	16
1.2. Objetivos.....	17
2. GENERALIDADES.....	18
2.1. Agencia Nacional de Minería.....	18
2.2. Vicepresidencia seguimiento y control de la Agencia Nacional de Minería.....	19
2.3. Punto de atención regional Pasto–PAR Pasto	20
2.4. Fiscalización Minera PAR.....	22
2.4.1. Escenarios de Fiscalización Minera por parte de la ANM.....	22
2.5. Código de minas - Ley 685 de 2001.....	26
2.6. Títulos Mineros	26
2.6.1. Contrato único de concesión minera:.....	26
2.6.2. Licencias de explotación y Licencias especiales de explotación	28
2.6.3. Autorización Temporal	28
3. EVALUACIÓN DE TÍTULO MINERO-AUTORIZACIÓN TEMPORAL.....	32
3.1. Requerimientos.....	32
3.2. Concepto técnico título No. RKB-09461	36

3.2.1.	Geología del departamento del Putumayo	36
3.2.3.	Generalidades Titulo RBK-09461.....	39
3.2.4.	Evaluación Titulo RBK-09461	41
3.3.	Concepto técnico título No. TEV-09312X-19	50
3.3.1.	Geología de la Zona del título TEV-09312X.....	51
3.3.2.	Generalidades título TEV-09312X	52
3.3.3.	Evaluación del título TEV-09312X	54
3.4.	Concepto técnico título No. 500514	65
3.4.1.	Geología de la zona del título No. 500514.....	66
3.4.2.	Generalidades del título No. 500514.....	67
3.4.3.	Evaluación del título 500514	69
4.	APOYO EN LABORES ADMINISTRATIVAS	79
4.1.	Actualización base de datos de obligaciones pendientes para septiembre de 2021.	79
4.2.	Actualización de cumplimiento de las obligaciones por parte de los títulos mineros que presentaban requerimientos pendientes.	80
5.	CONCLUSIONES	81
6.	RECOMENDACIONES	82
7.	BIBLIOGRAFÍA	83

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Estructura institucional del sector minero.	18
Figura 2. Puntos de Atención Regional – PAR a nivel nacional..	20
Figura 3. Ubicación Punto de atención Regional PAR Pasto..	20
Figura 4. Funciones del PAR Pasto.....	21
Figura 5. División de los grupos de trabajo que hacen parte de PAR Pasto.	22
Figura 6. Documentos exigidos por ANM.....	23
Figura 7. Esquema general para el cálculo de regalías.	25
Figura 8. Etapas y tiempo de duración del Contrato de Concesión.	27
Figura 9. Documentos que debe presentar todo Contrato de Concesión..	27
Figura 10. Documentos que debe presentar toda L. E. y L. E. E	28
Figura 11. Documentos que debe presentar toda Autorización Temporal.....	29
Figura 12. Guía de evaluación de antecedentes del título minero.....	33
Figura 13. Guía para la evaluación de cumplimiento de obligaciones.	34
Figura 14. Guía para la construcción de conclusiones y recomendaciones	35
Figura 15. Delimitación área del título RBK-09461	36
Figura 16. Geología asociada a la zona del título RBK-09641.....	39
Figura 17. Primera construcción antecedentes título RBK-09461.....	42

Figura 18. Segunda construcción antecedentes título RBK-09461.....	43
Figura 19. Tercera construcción de antecedentes título RBK-09461	44
Figura 20. Primera evaluación de obligaciones del título RBK-09461	45
Figura 21. Requerimientos de los FBM del título RBK-09461	46
Figura 22. Requerimientos de regalías del título RBK-09461	48
Figura 23. Evaluación seguridad minera del título RBK-09461.....	49
Figura 24. Finalización evaluación de obligaciones del título RBK-09461	49
Figura 25. Construcción de Conclusiones y recomendaciones del título RBK-0941	50
Figura 26. Localización título TEV-09312X.....	51
Figura 27. Geología asociada a la zona del título TEV-09312X.....	52
Figura 28. Delimitación área del título TEV-09312X	53
Figura 29. Construcción de antecedentes del título TEV-09312X.	57
Figura 30. Superposiciones del título TEV-09312X.....	58
Figura 31. Descripción superposiciones del título TEV-09312X.....	58
Figura 32. Evaluación cumplimiento de los FBM del título TEV-09312X.....	60
Figura 33. Evaluación cumplimiento de Regalías del título TEV-09312X	61
Figura 34. Evaluación formularios de Regalías presentados del título TEV-09312X.....	62

Figura 35. Evaluación de seguridad minera del título TEV-09312X.....	63
Figura 36. Evaluación RUCOM y Multas del título TEV-09312X	63
Figura 37. Evaluación obligaciones adicionales del título TEV-09312X.....	64
Figura 38. Construcción de Conclusiones y recomendaciones del título TEV-09312X.....	65
Figura 39. Localización título TEV-09312X	66
Figura 40. Geología asociada a la zona del título No. 500514	67
Figura 41. Delimitación área del título No. 500514.....	68
Figura 42. Construcción de antecedentes del título No. 500514.....	71
Figura 43. Superposiciones del título No. 500514.....	72
Figura 44. Descripción superposiciones del título No. 500514	72
Figura 45. Primera evaluación de obligaciones del título No. 500514	73
Figura 46. Evaluación cumplimiento de los FBM del título No. 500514	74
Figura 47. Evaluación de los FBM registrados por el título No. 500514	75
Figura 48. Evaluación del formulario de Regalías registrado por el título No. 500514	76
Figura 49. Evaluación seguridad minera del título No. 500514	77
Figura 50. Evaluación otras obligaciones del título No. 500514	78
Figura 51. Construcción de conclusiones y recomendaciones para el título No. 500514.....	78

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Guía para descripción de generalidades del título minero	32
Tabla 2. Guía para descripción de la etapa contractual en que se encuentra el título.	33
Tabla 3. Descripción de las unidades geológicas del departamento del Putumayo..	38
Tabla 4. Datos generales título RBK-09461	41
Tabla 5. Etapa, duración y periodo del título RBK-09461	44
Tabla 6. Requerimientos de los FBM del título RBK-09461.....	46
Tabla 7. Requerimientos de regalías del título RBK-09461	47
Tabla 8. Datos generales título TEV-09312X.....	55
Tabla 9. Etapa, duración y periodo del título TEV-09312X.....	59
Tabla 10. Descripción de la licencia ambiental del título TEV-09312X.....	59
Tabla 11. Evaluación cumplimiento de los FBM del título TEV-09312X	60
Tabla 12. Evaluación cumplimiento de Regalías del título TEV-09312X.....	61
Tabla 13. Evaluación formularios de Regalías presentados del título TEV-09312X	62
Tabla 14. Datos generales título No. 500514.....	69
Tabla 15. Etapa, duración y periodo del título No. 500514	73
Tabla 16. Evaluación cumplimiento de los FBM del título No. 500514	74

Tabla 17. Evaluación de los FBM registrados por el título No. 500514.....	74
Tabla 18. Evaluación cumplimiento de las Regalías del título No. 500514	75
Tabla 19. Evaluación del formulario de Regalías registrado por el título No. 500514.....	76
Tabla 20. Obligaciones pendientes para septiembre de 2021.	80

LISTA DE IMAGENES

Imagen 1. Primer frente de explotación título RBK-09461.....	40
Imagen 2. Segundo y Tercer frente de explotación título RBK-09461.	40
Imagen 3. Plano de avance de explotación del título TEV-09312X.....	54
Imagen 4. Rivera del rio Guamuez, titulo No. 500514..	68

I. RESUMEN

La Agencia Nacional de Minería (ANM) es un ente gubernamental encargado de las actividades mineras del país, de la administración y verificación de los usos que se dan a los recursos minerales. También conocida como autoridad minera, se divide en cuatro vicepresidencias, donde la vicepresidencia de seguimiento y control es la encargada de, como su nombre lo indica, realizar un control y seguimiento de los títulos mineros, para este fin tiene delegados en diferentes puntos estratégicos del país, Puntos de Atención Regional (PAR) que se encargan de la fiscalización de los títulos mineros de sus departamentos asociados. Entendiendo como título minero todo aquel contrato de concesión, licencia de exploración o explotación, licencia especial de explotación o permiso especial otorgado a una persona natural o jurídica con el fin de autorizar que explore o explote el recurso del país.

La práctica empresarial se realiza, durante cinco meses, en la zona sur PAR Pasto, el cual tiene en su jurisdicción los departamentos de Nariño y Putumayo. Con el fin de tener contacto con el ámbito laboral, se realizan actividades básicamente de evaluación documental y emisión de conceptos técnicos de títulos conocidos como Autorizaciones Temporales, los cuales son permisos especiales que se otorgan a entes territoriales para extraer materiales de construcción con el fin de realizar mejoramiento o construcción de carreteras públicas. Las Autorizaciones Temporales trabajadas fueron la No. RKB-09461, No. TEV-09312X y No. 500514. También se realizaron actividades administrativas como verificación y actualización de base de datos con obligaciones y títulos mineros correspondientes al PAR Pasto.

Palabras clave: Agencia nacional de Minería, vicepresidencia de seguimiento y control, Punto de atención regional, título minero, autorización temporal.

I. ABSTRACT

The National Mining Agency is a government entity in charge of the country's mining activities, the administration and verification of the uses given to mineral resources. Also known as mining authority, it is divided into four vice-presidencies, where the vice-presidency of monitoring and control is in charge of, as its name indicates, carrying out a control and monitoring of mining titles, for this purpose it has delegates in different strategic points of the country, Regional Attention Points (PAR) that are responsible for the supervision of the mining titles of its associated departments. Mining title is understood as any concession contract, exploration or exploitation license, special exploitation license or special permit granted to a natural or legal person in order to authorize it to explore or exploit the country's resource.

The business practice is carried out for five months in the southern zone of PAR Pasto, which has in its jurisdiction the departments of Nariño and Putumayo. In order to have contact with the labor field and as a requirement to opt for the title of Geologist, activities are basically carried out the documentary evaluation and issuance of technical concepts of titles known as temporary authorizations, which are special permits that are granted to territorial entities to extract construction materials in order to carry out improvement or construction of public roads. The temporary authorizations worked were No. RKB-09461, No. TEV-09312X and No. 500514. Administrative activities were also carried out, such as verification and updating of the database with mining obligations and titles corresponding to the PAR Pasto.

Keywords: National Mining Agency, vice-presidency of monitoring and control, Regional Attention Point, Mining Title, Temporary Authorization.

II. INTRODUCCION

Como referencia al tema que nos ocupa, citamos la organización de la actividad minera en Colombia, teniendo como máximo Ente, el Ministerio de Minas y Energía, de allí se emanan todas las normas, reglamentaciones, autorizaciones y códigos relacionados con sus acciones aplicadas como autoridad minera, garantizando un eficiente control, verificación y transversalidad, en todos los procesos que requiere esta labor tan importante de explotación de recursos naturales en las regiones y la Nación en general.

Dentro de dicho ente Gubernamental, encontramos la Agencia Nacional de Minería, que, como autoridad en el ramo, cuenta con la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de Títulos Mineros, que, para cubrir eficientemente todas las regiones, crea los denominados Puntos de Atención Regional (PAR), siendo para mi experiencia, el desempeño enfocado en el PAR Pasto, con cubrimiento en los departamentos de Nariño y Putumayo.

Durante el desarrollo de las actividades se logra tener un acercamiento más directo con las obligaciones que requieren los Títulos Mineros, Contratos de Concesión y Licencias de Exploración o explotación, así como con todo lo relacionado a códigos, reglamentaciones y normatividad afín a la actividad minera, teniendo contacto con documentos que validan los conceptos técnicos de autorizaciones temporales de títulos y permisos especiales, que se otorgan a persona Natural o Jurídica, que se dedique a esta actividad en la región Sur Occidental del País.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Justificación

Los Puntos de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería están encargados de realizar la actividad fiscalizadora de los títulos mineros que se encuentran inscritos, agrupados por zonas según su ubicación geográfica y delimitación política. Estos títulos requieren de seguimiento y control con el fin de conocer si están cumpliendo con las obligaciones requeridas según la normatividad minera que rige a Colombia como son el decreto 2655/1988 para los títulos inscritos antes del 2001 y el código de minas para los títulos inscritos posteriormente. El PAR Pasto pertenece a la zona sur y se encarga de los títulos de Nariño y Putumayo. La actividad fiscalizadora es realizada por un equipo técnico y jurídico. El equipo técnico es conformado por Geólogos e Ingenieros Civiles debido a que son los profesionales con conocimientos en las labores mineras y planeación. Por tanto, son las personas idóneas para evaluar los procesos que los títulos mineros llevan a cabo durante sus etapas de exploración, construcción y montaje, y explotación.

Durante la practica realizada con la Agencia Nacional de minería las principales funciones delegadas estaban basadas en el apoyo a labores administrativas y en el análisis documental, con lo cual se tuvo contacto con toda la información requerida por la agencia para permitir el funcionamiento de una mina, conforme a lo establecido por la ley, como son los CANON superficiarios, Formatos Básicos Mineros (FBM), Planes de trabajos y obras (PTO), Planes de Trabajo y Explotación (PTE), conociendo su estructura, requerimientos y las obligaciones exigidas por la ley. Siendo esta una experiencia enriquecedora que a futuro se puede implementar como asesoramiento a empresas mineras con el fin de funcionar bajo todos los

lineamientos exigidos por la ley de manera correcta, a tiempo y evitar multas o cancelaciones de títulos por falta de dicha información.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Apoyar funciones fiscalizadoras del Punto de Atención Regional (PAR) Pasto de la Agencia Nacional de Minería con el fin efectuar control legal e investigación de las labores mineras. Mediante el reporte continuo del inventario actual de las labores mineras legales, activas, suspendidas o/y debidamente autorizadas para efectos de realizar la verificación del cumplimiento de las medidas ordenadas por la autoridad minera a los alcaldes municipales.

Objetivos específicos

1. Conocer de manera practica las actividades fiscalizadoras mineras que realiza el PAR Pasto en el sector sur de Colombia.
2. Entender las leyes, normas y artículos por los cuales se rigen las actividades en el PAR
3. Organizar los títulos que pertenecen al PAR según su contenido y cumplimiento de obligaciones con el fin de programar su evaluación y verificación; consultando la información adjuntada por los titulares en los archivos y páginas web.
4. Evaluar títulos mineros mediante información previamente suministrada por el titular a la plataforma ANNA o visitas realizadas por el profesional encargado.
5. Realizar conceptos técnicos de títulos solicitados con el fin de conocer y tener seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del título y posteriormente ser enviado a la oficina jurídica para ser requerido de manera oficial.

2. GENERALIDADES

2.1. Agencia Nacional de Minería

En Colombia la institución encargada de la administración y usos de los recursos mineros es la Agencia Nacional de Minería (ANM) creada el 3 de noviembre de 2011 mediante el Decreto Ley 4131 de 2011. Hace parte de la estructura institucional del Ministerio de Minas y Energías (Fig. 1).

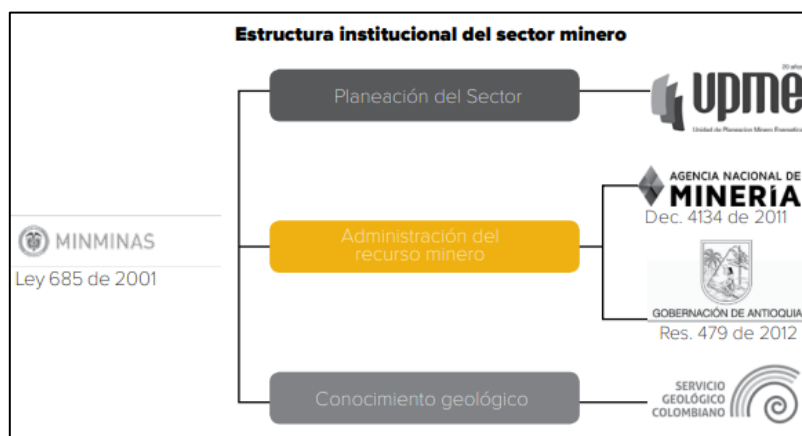


Figura 1. Estructura institucional del sector minero. Tomado de la página web de la ANM.

La ANM cumple los objetivos de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran.

Su sede central se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. y ejerce sus funciones a nivel nacional por medio de dependencias o unidades a nivel territorial.

La ANM cuenta con cuatro vicepresidencias para llevar a cabo su labor como son:

- Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

- Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
- Vicepresidencia de Promoción y Fomento
- Vicepresidencia Administrativa y Financiera

2.2. Vicepresidencia seguimiento y control de la Agencia Nacional de Minería

La dependencia de vicepresidencia de seguimiento y control es la encargada de hacer la fiscalización al cumplimiento de las obligaciones de los títulos mineros. Igualmente velan por la seguridad en el ejercicio de la actividad minera, entre otras actividades.

Sus funciones son distribuidas en cinco grupos de trabajo, como son:

- Grupo de regalías y contraprestaciones Económicas
- Grupo de seguridad y salvamento minero
- Grupo de proyectos de Interés Nacional
- Grupo de evaluación de estudios técnicos
- Grupo Nacional de Seguimiento y Control
 - Gerencia Seguimiento y control Zonales (Fig. 2)
 - Zona centro
 - Zona norte
 - Zona occidente
 - **Punto de atención regional (PAR) Pasto**

Dentro del grupo de seguimiento y control se encuentran los Puntos de Atención Regional (PAR) distribuidos en tres zonas a nivel nacional. La agencia Nacional de Minería cuenta con 11 de estos puntos con el fin de dar el mayor cubrimiento de funcionamiento (Fig. 2).



Figura 2. Puntos de Atención Regional a nivel nacional. Tomado de la página web de la ANM.

2.3. Punto de atención regional Pasto–PAR Pasto

El punto de atención regional PAR Pasto ejerce funciones en los departamentos de Nariño y Putumayo (Fig. 3). Los PAR facilitan el acercamiento de la ANM a sus usuarios ofreciendo tramites y servicios. Las funciones de los Puntos de Atención Regional se nombran en el artículo 18 de la resolución 0206 del 22 de marzo de 2013.



Figura 3. Ubicación Punto de atención Regional PAR Pasto. Tomado de la página web de la ANM.

De forma más específica, el PAR Pasto verifica las obligaciones contractuales de los títulos, identifica y previene los riesgos ambientales, seguridad e higiene minera y realiza un control eficiente de la actividad minera, finalmente dispone las medidas a tomar según sea el caso correspondiente, como multas, sanciones, prórrogas o terminaciones de títulos (fig. 4).

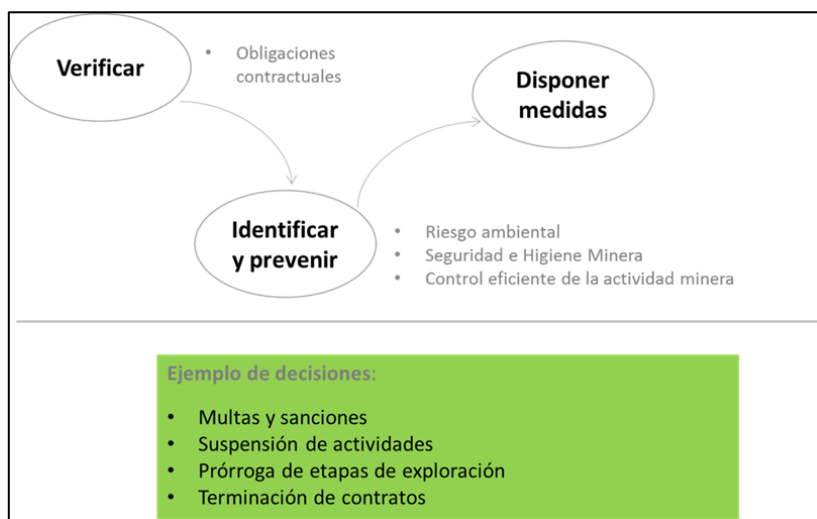


Figura 4. Funciones del PAR Pasto. Tomado de la página de la ANM. Tomado de archivos del PAR Pasto.

El PAR Pasto cuenta con cuatro grupos específicos de trabajo (Fig. 5). El Equipo Técnico, en el que se realiza la práctica, está conformado por Geólogos e Ingenieros Civiles, a quienes se les asignan los títulos adscritos al PAR, y por cada título asignado se encargan de:

- Analizar la libertad del área.
- Identificar el área de interés y clasificación técnica de los minerales.
- Evaluar el Plano teniendo en cuenta la Resolución 40600 y Artículo 270 del Código de Minas.
- Evaluar el Programa Mínimo Exploratorio- Formato A según la Resolución 00143 de 2017, enfocado en idoneidad ambiental según Artículo 272 del Código de Minas y la idoneidad laboral.
- Identificar Autoridad Ambiental, zonas minería restringida y comunidades.



Figura 5. División de los grupos de trabajo que conforman el PAR Pasto. Tomado de archivos del PAR Pasto.

2.4.Fiscalización Minera PAR

La fiscalización minera es el conjunto de actividades y procedimientos que se llevan a cabo para garantizar el cumplimiento de la normatividad (minera, de seguridad e higiene minera y ambiental), correcto uso de los recursos naturales no renovables, determinación efectiva de los volúmenes de producción y la aplicación de las mejores prácticas de exploración y producción, teniendo en cuenta aspectos técnicos, operativos y ambientales.

2.4.1. Escenarios de Fiscalización Minera por parte de la ANM

Como función delegada por el Ministerio de Minas y Energía la agencia nacional de minería atiende dos escenarios directamente:

- a. Evaluación Documental: En este escenario se verifica que en el expediente reposen y cumplan los requisitos establecidos, todos los documentos que atiendan el cumplimiento de las obligaciones jurídicas, técnicas y económicas del título minero, de acuerdo con su etapa contractual (Fig. 6).

EXPLORACIÓN	CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE	EXPLOTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Canon Superficial • FBM Semestral – Anual • Póliza Minero Ambiental • Un mes antes del vencimiento presentar PTO 	<ul style="list-style-type: none"> • Canon Superficial • FBM Semestral – Anual • Póliza Minero Ambiental • PTO Aprobado • Licencia Ambiental 	<ul style="list-style-type: none"> • Regalías • FBM Semestral – Anual • Póliza Minero Ambiental • PTO Aprobado • Licencia Ambiental

Figura 6. Documentos exigidos por ANM. Tomado de la página web de la ANM.

- **CANON Superficial:** Hace referencia al pago anual, que realiza el dueño de la propiedad o quien posee los terrenos de ubicación del título minero, a la autoridad minera, esta se cobra sobre la totalidad del área de la concesión minera, durante las etapas de exploración, montaje y construcción o sobre las extensiones de la misma que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.
- **Formato básico minero (FBM):** Es el documento donde se reúnen los requerimientos de información técnica, económica y estadística exigibles a los beneficiarios de títulos mineros. Se debe presentar durante la etapa de exploración, construcción y montaje y explotación. A partir del 2019 se presenta de manera anual, anterior a esta fecha los títulos presentaban FBM semestrales y anuales.
- **Póliza Minero Ambiental:** Es una póliza de garantía de cumplimiento, que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. Debe mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. Se debe presentar durante la etapa de exploración, construcción y montaje y explotación.

- Plan de trabajos y obras (PTO): Documento donde se muestran los resultados de los estudios y trabajos de exploración. El primer documento debe ser entregado antes del vencimiento definitivo de la etapa de exploración, y posteriormente debe ser aprobado por la autoridad minera durante las etapas de construcción y montaje y explotación. Este programa debe contener:
 1. Delimitación definitiva del área de explotación.
 2. Mapa topográfico de dicha área.
 3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
 4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
 5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
 6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
 7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
 8. Escala y duración de la producción esperada.
 9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
 10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
 11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

- **Licencia Ambiental:** Es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje. Debe presentarse durante las etapas de construcción, montaje y explotación en base al Estudio de Impacto Ambiental.
- **Regalías:** Es una contraprestación obligatoria por la explotación de recursos naturales no renovables. Esta consiste en un porcentaje, fijo o progresivo, del producto bruto explotado objeto del título minero y sus subproductos, calculado o medido al borde o en boca de mina, pagadero en dinero o en especie (Fig. 7).

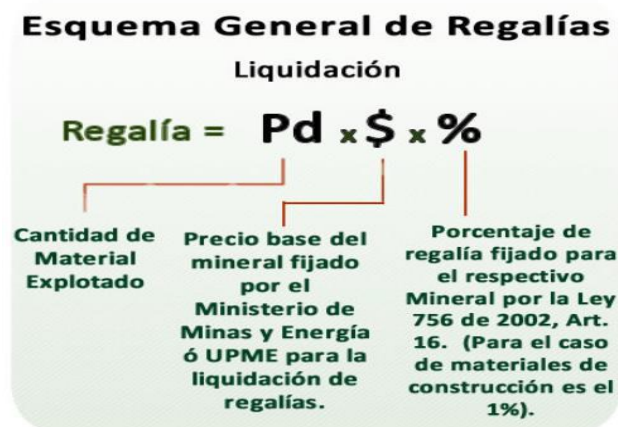


Figura 7. Esquema general para el cálculo de regalías. Tomado de archivos del PAR Pasto.

Los dueños de los títulos mineros son los encargados de presentar a la ANM los requisitos establecidos en la etapa contractual en que se encuentre su título, adjuntando dichos documentos a la página de ANNA minería.

- b. Visita de Fiscalización Integral: Tiene como objeto verificar en campo el cumplimiento de las obligaciones de los títulos mineros en aspectos técnicos, ambientales, jurídicos, sociales y de seguridad e higiene minera

2.5.Código de minas - Ley 685 de 2001

El Código de minas regula las relaciones jurídicas del Estado con los particulares y las de estos entre sí, por causa de los trabajos y obras de la industria minera en sus fases de prospección, exploración, construcción y montaje, explotación, beneficio, transformación, transporte y promoción de los minerales que se encuentren en el suelo o el subsuelo, ya sean de propiedad nacional o de propiedad privada.

2.6.Títulos Mineros

Según el artículo 14 del Código de Minas se puede definir un título minero como una figura jurídica, presentado como documento, por medio de la cual el Estado otorga permiso para constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar los recursos naturales minerales del suelo y subsuelo.

2.6.1. Contrato único de concesión minera:

En el artículo 45 del Código de Minas se define un contrato único de concesión minera como la única modalidad de título minero que actualmente se suscribe entre el Estado y los particulares para efectuar, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente al momento de su celebración (Fig. 8).

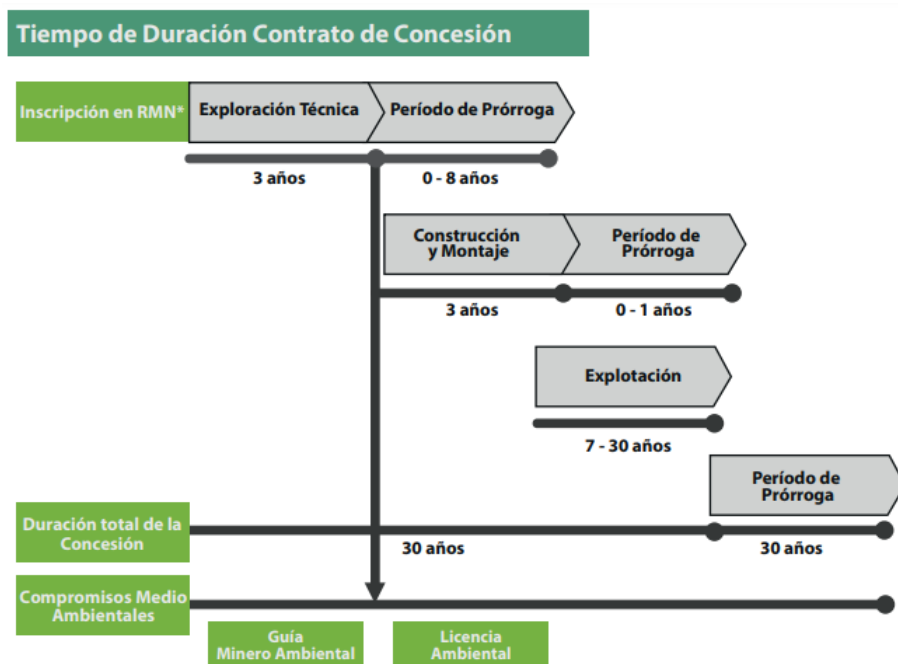


Figura 8. Etapas y tiempo de duración del Contrato de Concesión. Tomado del documento *Que es un Título Minero de la ANM (2021)*.

Según su etapa contractual, el dueño del contrato único de concesión debe presentar, en orden de importancia, los siguientes documentos: 1. Canon Superficial, 2. Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, 3. Formato Básico Minero, 4. Licencia Ambiental, 5. Programa de Trabajos y Obras, 6. Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, 7. Seguridad e Higiene Minera, 8. Plan de Gestión Social (Fig. 9).

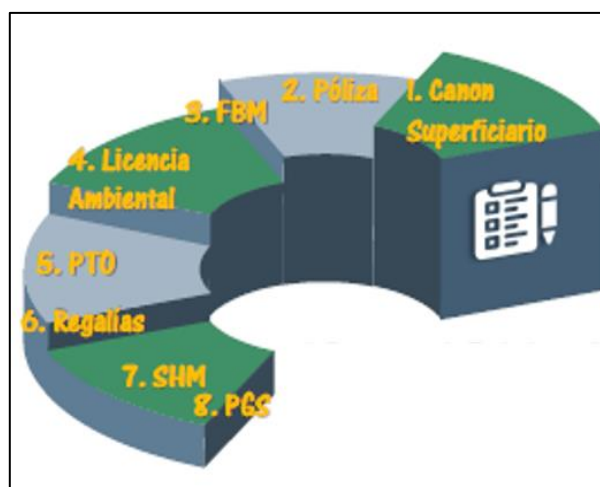


Figura 9. Documentos que debe presentar todo Contrato de Concesión. Tomado de archivos del PAR Pasto.

2.6.2. Licencias de explotación y Licencias especiales de explotación

La licencia de explotación es el título que le otorga a una persona la facultad exclusiva de explotar los depósitos o yacimientos de minerales en un área determinada. Estas se otorgan cuando dicho proyecto sea clasificado en forma definitiva como de pequeña minería.

Según su etapa contractual, el dueño de la licencia de explotación o licencia especial de explotación debe presentar, en orden de importancia, los siguientes documentos: 1. Formato Básico Minero, 2. Licencia Ambiental, 3. Programa de Trabajos e Inversiones, 4. Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, 5. Seguridad e Higiene Minera.

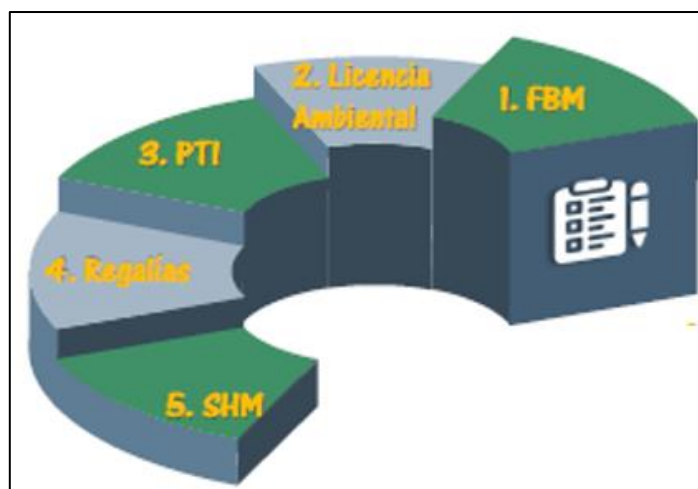


Figura 10. Documentos que debe presentar toda Licencia de explotación y Licencias especiales de explotación. Tomado de archivos del PAR Pasto.

2.6.3. Autorización Temporal

La Autorización Temporal es un permiso concedido única y exclusivamente a las entidades territoriales, entidades públicas, empresas y contratistas encargados de la ejecución de esos proyectos, con el fin de explotar materiales para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales; o la realización de

un proyecto de infraestructura de transporte declarado de interés público por parte del Gobierno Nacional. Tiene una destinación exclusiva y la concede la ANM mediante Resolución.

El tiempo de vigencia de la Autorización Temporal será el término de duración del proyecto; se puede prorrogar si se solicita antes del vencimiento del término inicialmente concedido, sin que esta exceda los 7 años. Es posible ceder en caso de cambio de contratista ejecutor de la obra teniendo en cuenta el artículo 58 de la ley 1682 de 2013. Además, es posible solicitar ante la ANM la terminación anticipada de la Autorización Temporal.

Se debe tener en cuenta que el mineral o material debe estar en predios rurales, vecinos o aledaños a la obra; con un máximo de 50 kilómetros de distancia. Al finalizar la obra, el material o mineral que sobre no puede ser utilizado en otras obras, comercializado o vendido. La violación de este punto acarreará sanciones penales y/o disciplinarias según lo dispuesto en el artículo 119 del código de minas (ley 685/2001). El titular de una Autorización Temporal debe presentar ante la ANM los siguientes documentos:

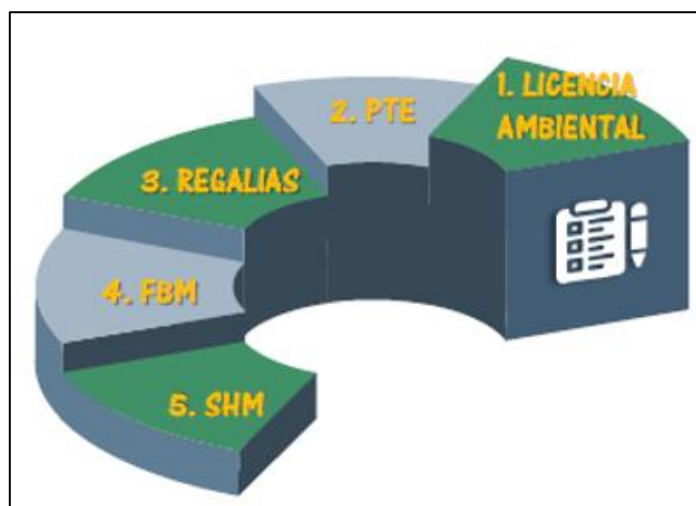


Figura 11. Documentos que debe presentar toda Autorización Temporal. Tomado de archivos del PAR Pasto.

1. Licencia Ambiental: Es otorgada por la Autoridad Ambiental, la cual tiene 2 meses a partir de la solicitud para pronunciarse sobre la viabilidad y su vigencia no podrá ser inferior a la de la autorización minera como lo indica la ley 1955 de 2019 en el artículo 118.

2. Plan de Trabajos de Explotación: Dando cumplimiento al artículo 30 de la ley 1955 de 2019, antes de iniciar con los trabajos de explotación el beneficiario deberá presentar el Plan de Trabajos de Explotación (PTE) para ser evaluado y aprobado por la autoridad minera; posteriormente, se debe presentar de manera anual en el mes de noviembre de cada año. El Plan de Trabajos de Explotación debe suministrar la base técnica, para realizar las labores de seguimiento y control a la respectiva Autorización Temporal durante el desarrollo de la obra. El contenido del PTE debe ser adaptado al tipo de yacimiento, a la producción y demás especificaciones técnicas y ambientales para cada autorización temporal. Los parámetros, elementos o documentos requerido en el PTE están expuestos en el ítem dos (2) del documento de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera-Grupo Evaluación de Estudios Técnicos, titulado como “Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Trabajos de Explotación para Autorización Temporal” de agosto de 2019.

3. Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías: Debe presentarse trimestralmente, dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre.

4. Formato Básico Minero: Dando cumplimiento a la Resolución No. 4 -0925 del 31 de diciembre de 2019, debe presentarse anualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, dentro de los 10 primeros días hábiles de febrero.

5. Requerimientos de Seguridad e Higiene Mineras: Es obligatorio por parte de los beneficiarios de autorizaciones temporales, el cumplimiento estricto del Reglamento de

Higiene y Seguridad Minera en las labores a cielo abierto, de acuerdo con el Decreto 2222 de 1993 en especial en lo contenido en el Título IX disposiciones especiales, Capítulo I, Explotación de materiales de construcción, así como lo previsto en el Decreto 035 de 1994 sobre seguridad minera.

De no cumplir con las obligaciones la ANM podrá imponer multa, declarar la terminación de la Autorización Temporal y en algunos casos realizar compulsas a Fiscalía, Procuraduría y/o CAR. El valor de la multa va desde 1 SMMLV hasta 1000 SMMLV, dependiendo el tipo de infracción y los agravantes. En el PAR Pasto a las Autorizaciones Temporales se han impuesto multas de cerca de 200 millones de pesos. Para saber si se está incurrido en requerimientos bajo apremio de multa se debe verificar el expediente minero digital con regularidad. Sin embargo, en los Autos notificados por estados al titular minero, está la información de los requerimientos y plazos para su cumplimiento.

3. EVALUACIÓN DE TÍTULO MINERO-AUTORIZACIÓN TEMPORAL

Durante la practica con la Agencia Nacional de Minería dentro de las actividades asignadas estaban la de realizar el concepto técnico de tres Autorizaciones Temporales, las cuales se mencionaran en los siguientes ítems, se requería apropiar toda la normativa y términos mencionados durante todo el presente documento, posteriormente era necesario conocer sobre el título y el proceso que llevaba a cabo, desde que se emite la resolución concediendo la autorización hasta el momento de su evaluación.

3.1.Requerimientos

Para realizar el concepto técnico se tiene una guía con las directrices mínimas con la cual debe cumplir. En la Tabla 1 se muestra un resumen general del título.

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
		VERSIÓN: 2
		Página 1 de 13
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL - ZONA CENTRO CONCEPTO TÉCNICO GSC-ZC No.		
Bogotá		
REFERENCIA	Contrato de Concesión / Licencia explotación / Licencia exploración / Autorización temporal / Contrato en virtud de Aporte / RMC / RPP No. XXXX.	
TITULAR MINERO MINERAL		
ÁREA		
FECHA FIRMA		
FECHA REGISTRO MINERO		
ETAPA CONTRACTUAL		
DEPARTAMENTO		
MUNICIPIO		
CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA		

Tabla 1. Guía para descripción de generalidades del título minero. Tomado de MIS4P001F010 V2 Concepto Técnico de Evaluación Integral (2022).

Lo primero a evaluar son los antecedentes del título donde se realiza un resumen de las generalidades correspondientes al título desde que se emite la resolución hasta el momento de

su evaluación, posteriormente se recoge lo dicho en autos y conceptos técnicos anteriores, lo evaluado en las visitas técnicas y si presenta superposiciones (Figura 12).

1. ANTECEDENTES	
1.1.	Párrafo de suscripción y registro del contrato/ resolución de Otorgamiento en caso de licencia o AT.
1.2.	Resolución de cambio de nombre de la Razón Social o cambios de titular
1.3.	Prórrogas de los Contratos y/o Licencias
1.4.	Cesión Derechos y Obligaciones
1.5.	Cesión de Áreas – Integraciones de áreas
1.6.	Si cuenta con el PTO aprobado
1.7.	Si tiene Instrumento Ambiental vigente
1.8.	Otrosi
1.9.	Embargos
1.10.	Resoluciones que imponen multa o declaran caducidad (siempre y cuando sea relevante para el momento de la emisión del concepto).
1.11.	Conclusiones del último auto de Evaluación documental, en caso de alcance – conclusiones del último concepto técnico.
1.12.	Radicados hechos por el titular siempre y cuando sean objeto de evaluación en el presente concepto
1.13.	Resolución de Suspensión de Obligaciones
1.14.	Zonas de Restricción (Paramos) y Exclusión (utilidad pública -perímetro urbano) declaradas últimamente.
1.15.	Conceptos técnicos pendientes de ser acogidos por acto administrativo, el ingeniero deberá verificar el contenido dicho concepto con el fin de evaluar y decidir si tal documento puede ser válido o no para la toma de decisiones dentro del expediente o si se debe proceder con un nuevo concepto técnico.
1.16.	Informe y auto de la última visita de campo, para verificar medidas o requerimientos pendientes de ser subsanados.
Nota a tener en cuenta: Cuando se citen decisiones o disposiciones de otras actuaciones o fuentes debe ir en cursiva y un tamaño más pequeño.	

Figura 12. Guía de evaluación de antecedentes del título minero. Tomado de MIS4P001F010 V2 Concepto Técnico de Evaluación Integral (2022).

Posteriormente se describe la etapa contractual en que se encuentra el título, las autorizaciones temporales comienzan su actividad desde la explotación, no requieren pasar por exploración y construcción y montaje (Tabla 2).

ETAPAS DEL CONTRATO		
A continuación, se indican las etapas contractuales del título minero No. XXX		
Nota a tener en cuenta: En el caso que haya acto administrativo donde se ajusten las etapas contractuales, se debe indicar en este párrafo.		
ETAPA	DURACIÓN	PERIODO
Exploración	xx AÑOS	Desde cuándo y hasta cuándo va la etapa (22/11/2003 a 21/06/2004)
Construcción y Montaje	x años	Desde cuándo y hasta cuándo va la etapa
Explotación	24 años	Desde cuándo y hasta cuándo va la etapa
Suspensión de obligaciones		Desde cuándo y hasta cuándo va la suspensión

Tabla 2. Guía para descripción de la etapa contractual en que se encuentra el título. Tomado de MIS4P001F010 V2 Concepto Técnico de Evaluación Integral (2022).

Lo segundo que se evalúa es el cumplimiento de las obligaciones según la normatividad, teniendo en cuenta la etapa contractual en la que se encuentre y el tipo de título que sea (Figura 13).

<p>2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES</p> <p>Se procede a análisis y evaluación de la información que reposa en el expediente digital, SGD, y SIMINERO en los siguientes términos:</p>	<p>Se procede a realizar la evaluación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales allegados por los titulares.</p>																																																																																				
<p>2.3. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS O DOCUMENTO TÉCNICO APLICABLE</p>	<p>FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES</p>																																																																																				
<p>Mediante Auto GET No. 110 del 13 de junio de 2013, se acogió el concepto técnico del 28 de marzo de 2012, por medio del cual se aprobó el Programa de Trabajos y Obras – PTO, PTO documento técnico aplicable.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Período</th> <th rowspan="2">Producción Mineral</th> <th colspan="2">Producción Trimestral Regalías</th> <th rowspan="2">Producción total (m³)</th> <th rowspan="2">Diferencia (m³)</th> <th rowspan="2">Observaciones</th> </tr> <tr> <th>DECLARADA EN</th> <th>REGALÍAS (m³)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2012</td> <td>Gravas</td> <td>FBI (m³)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Se recomienda NO APROBAR.</td> </tr> <tr> <td>Arenas</td> <td>FBI (m³)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Se recomienda APROBAR.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2010</td> <td>Gravas</td> <td>FBI (m³)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Arenas</td> <td>FBI (m³)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Período	Producción Mineral	Producción Trimestral Regalías		Producción total (m³)	Diferencia (m³)	Observaciones	DECLARADA EN	REGALÍAS (m³)	2012	Gravas	FBI (m³)				Se recomienda NO APROBAR.	Arenas	FBI (m³)				Se recomienda APROBAR.	2010	Gravas	FBI (m³)					Arenas	FBI (m³)																																																					
Período	Producción Mineral			Producción Trimestral Regalías					Producción total (m³)	Diferencia (m³)		Observaciones																																																																									
		DECLARADA EN	REGALÍAS (m³)																																																																																		
2012	Gravas	FBI (m³)				Se recomienda NO APROBAR.																																																																															
	Arenas	FBI (m³)				Se recomienda APROBAR.																																																																															
2010	Gravas	FBI (m³)																																																																																			
	Arenas	FBI (m³)																																																																																			
<p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si conforme a la etapa se hace exigible la presentación del PTO y aún no ha sido presentado debe especificarse. - Si hay un requerimiento previo respecto al PTO, PTO e documento técnico aplicable Indicar si fue presentado y subsanado o no. - Si el titular presenta modificación al PTO, indicar radicado y fecha. 	<p>Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2015, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p>																																																																																				
<p>2.3.1. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS O PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN, CONTRATOS DE CONCESIÓN, CONTRATOS DE APORTE)</p>	<p>2.8. REGALÍAS</p>																																																																																				
<p>2.3.2. PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN (AUTORIZACIONES TEMPORALES - AT)</p>	<p>A continuación, se presenta un resumen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente y han sido objeto de evaluación por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día xxxxx y que la etapa de explotación inició el día xx de xx del año xx.</p>																																																																																				
<p>2.3.3. INFORME ANUAL DE LABORES MINERAS REALIZADAS Y PROGRAMA DE LABORES MINERAS A EJECUTAR (RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA - RPP)</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Trimestre</th> <th>Acto administrativo de aprobación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I-2012</td> <td></td> </tr> <tr> <td>II-2012</td> <td></td> </tr> <tr> <td>III-2012</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IV-2012</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Trimestre	Acto administrativo de aprobación	I-2012		II-2012		III-2012		IV-2012																																																																											
Trimestre	Acto administrativo de aprobación																																																																																				
I-2012																																																																																					
II-2012																																																																																					
III-2012																																																																																					
IV-2012																																																																																					
<p>Parámetros Técnicos:</p> <table border="1"> <tr> <td>Mineral a explotar</td> <td>Material de construcción (arena, grava y recabo)</td> </tr> <tr> <td>Área del Proyecto (Ha)</td> <td>36,803 Ha</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Explotación</td> <td>Cielo abierto</td> </tr> <tr> <td>Método de Explotación</td> <td>Bancos descendentes</td> </tr> <tr> <td>Uso de explosivos</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Producción Anual Proyectada (m³)</td> <td>10.000 m³</td> </tr> <tr> <td>Plazo de beneficio</td> <td>No</td> </tr> </table>	Mineral a explotar	Material de construcción (arena, grava y recabo)	Área del Proyecto (Ha)	36,803 Ha	Sistema de Explotación	Cielo abierto	Método de Explotación	Bancos descendentes	Uso de explosivos	No	Producción Anual Proyectada (m³)	10.000 m³	Plazo de beneficio	No	<p>Se procede a evaluar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados por los titulares.</p>																																																																						
Mineral a explotar	Material de construcción (arena, grava y recabo)																																																																																				
Área del Proyecto (Ha)	36,803 Ha																																																																																				
Sistema de Explotación	Cielo abierto																																																																																				
Método de Explotación	Bancos descendentes																																																																																				
Uso de explosivos	No																																																																																				
Producción Anual Proyectada (m³)	10.000 m³																																																																																				
Plazo de beneficio	No																																																																																				
<p>2.4. ASPECTOS AMBIENTALES</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>TRIMESTRE</th> <th>PRODUCCIÓN</th> <th>PRECIO/UNID.</th> <th>%</th> <th>VALOR A PAGAR</th> <th>VALOR PAGADO</th> <th>FECHA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>CONCLUSIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">2012</td> <td>II</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>NO APROBAR</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>APROBAR</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>I</td> <td>3</td> <td>0</td> <td>5,00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>-</td> <td>0</td> <td>APROBAR</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2019</td> <td>II</td> <td>3</td> <td>0</td> <td>5,00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>-</td> <td>0</td> <td>APROBAR</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>I</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	TRIMESTRE	PRODUCCIÓN	PRECIO/UNID.	%	VALOR A PAGAR	VALOR PAGADO	FECHA	DIFERENCIA	CONCLUSIÓN	2012	II								NO APROBAR	III								APROBAR	IV									I	3	0	5,00%	0	0	-	0	APROBAR	2019	II	3	0	5,00%	0	0	-	0	APROBAR	III									IV									I								
AÑO	TRIMESTRE	PRODUCCIÓN	PRECIO/UNID.	%	VALOR A PAGAR	VALOR PAGADO	FECHA	DIFERENCIA	CONCLUSIÓN																																																																												
2012	II								NO APROBAR																																																																												
	III								APROBAR																																																																												
	IV																																																																																				
	I	3	0	5,00%	0	0	-	0	APROBAR																																																																												
2019	II	3	0	5,00%	0	0	-	0	APROBAR																																																																												
	III																																																																																				
	IV																																																																																				
	I																																																																																				
<p>Indicar la resolución de aprobación del instrumento ambiental, área, producción, vigencia, variables aprobadas y si hay restricciones para la operación.</p>	<p>Una vez revisado el pago por concepto de regalías se evidencia que el cumplimiento de dicha obligación se realizó de manera extemporánea, por lo cual se procede a realizar el cálculo de los intereses moratorios causados. Se recomienda APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II y IV del año 2016, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p>																																																																																				
<p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En las restricciones hacen referencia a temas puntuales de la zona impresos por las entidades ambientales, por ejemplo, restricciones sobre áreas en riego, restricción sobre márgenes, etc. - Poner si hay superposición con zonas de restricción de acuerdo a lo observado en el CMC. NO poner pantallazos. 	<p>2.8. SEGURIDAD MINERA</p> <p>Nota: Aquí poner el número del último informe de visita y el auto por medio del cual se acogió dicho informe. Indicar las no conformidades, pero únicamente temas de seguridad de la visita. Si no hay "no conformidades", poner las conclusiones del último informe de visita de manera resumida (Especificar si hay actividad o no para tomar las decisiones que correspondan).</p>																																																																																				
<table border="1"> <tr> <td>Número de resolución</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Entidad que otorga</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha de otorgamiento</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Duración</td> <td>dicha a depender del texto de la resolución</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mineral a explotar</td> <td>Material de construcción (arena, grava y recabo)</td> </tr> <tr> <td>Área del Proyecto (Ha)</td> <td>36,803 Ha</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Explotación</td> <td>Cielo abierto</td> </tr> <tr> <td>Método de Explotación</td> <td>Bancos descendentes</td> </tr> <tr> <td>Uso de explosivos</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Producción Anual Proyectada (m³)</td> <td>10.000 m³</td> </tr> <tr> <td>Permisos menores</td> <td></td> </tr> </table>	Número de resolución		Entidad que otorga		Fecha de otorgamiento		Duración	dicha a depender del texto de la resolución	Beneficiario		Mineral a explotar	Material de construcción (arena, grava y recabo)	Área del Proyecto (Ha)	36,803 Ha	Sistema de Explotación	Cielo abierto	Método de Explotación	Bancos descendentes	Uso de explosivos	No	Producción Anual Proyectada (m³)	10.000 m³	Permisos menores		<p>2.9. RUCOM</p> <p>Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. xxxxx NO/SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p>																																																												
Número de resolución																																																																																					
Entidad que otorga																																																																																					
Fecha de otorgamiento																																																																																					
Duración	dicha a depender del texto de la resolución																																																																																				
Beneficiario																																																																																					
Mineral a explotar	Material de construcción (arena, grava y recabo)																																																																																				
Área del Proyecto (Ha)	36,803 Ha																																																																																				
Sistema de Explotación	Cielo abierto																																																																																				
Método de Explotación	Bancos descendentes																																																																																				
Uso de explosivos	No																																																																																				
Producción Anual Proyectada (m³)	10.000 m³																																																																																				
Permisos menores																																																																																					
<p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si conforme a la etapa se hace exigible la presentación de la Viabilidad Ambiental y aún no ha sido presentado, esto debe especificarse. - Si hay un requerimiento de la Viabilidad Ambiental o estado de su trámite, indicar si fue presentado o no. 	<p>2.10. PAGO DE VISITAS DE FISCALIZACIÓN O MULTAS</p>																																																																																				
<p>2.5. FORMATOS BÁSICOS MINEROS</p>	<p>2.11. TRÁMITES PENDIENTES</p>																																																																																				
<p>A partir de 2003 fue exigible los FBM. A continuación, se presenta un resumen de los Formatos Básicos Mineros (FBM) presentados por el titular y evaluados por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día XXX, fecha a partir de la cual se hizo exigible esta obligación.</p>	<p>En caso de tenerse algún trámite pendiente este debe resolverse verificando que se cumplan con los requisitos mínimos para cada caso.</p>																																																																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FBM semestral</th> <th>Acto administrativo de aprobación</th> <th>FBM anual</th> <th>Acto administrativo de aprobación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td>Auto y fecha</td> <td>2016</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td></td> <td>2017</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FBM semestral	Acto administrativo de aprobación	FBM anual	Acto administrativo de aprobación	2016	Auto y fecha	2016		2011		2017		<p>2.12. ALERTAS TEMPRANAS</p> <p>Hace referencia a las obligaciones contractuales que se encuentran próximas a causarse o vencerse.</p>																																																																								
FBM semestral	Acto administrativo de aprobación	FBM anual	Acto administrativo de aprobación																																																																																		
2016	Auto y fecha	2016																																																																																			
2011		2017																																																																																			
<p>Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2015, dado que presenta inconsistencia en la información reportada en el Literal C- Programación del trabajo: el titular afirma que NO no tuvo suspensión de actividades, pero describe como motivo de suspensión que se encuentra a la espera de la aprobación de la Licencia Ambiental.</p>	<p>2.11. TRÁMITES PENDIENTES</p>																																																																																				
<p>Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016, realizado en la herramienta del SIMINERO el 25 de octubre de 2016, con número de solicitud FBM201610254360, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo realizó.</p>	<p>2.12. ALERTAS TEMPRANAS</p>																																																																																				
<p>FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Período</th> <th rowspan="2">Producción Mineral</th> <th colspan="4">Producción Trimestral Regalías</th> <th rowspan="2">Producción total (m³)</th> <th rowspan="2">Diferencia (m³)</th> <th rowspan="2">Observaciones</th> </tr> <tr> <th>DECLARADA EN</th> <th>REGALÍAS (m³)</th> <th>REGALÍAS (m³)</th> <th>REGALÍAS (m³)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2012</td> <td>Gravas</td> <td>FBI (m³)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Se recomienda NO APROBAR.</td> </tr> <tr> <td>Arenas</td> <td>FBI (m³)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Se recomienda APROBAR.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2010</td> <td>Gravas</td> <td>FBI (m³)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Arenas</td> <td>FBI (m³)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Período	Producción Mineral	Producción Trimestral Regalías				Producción total (m³)	Diferencia (m³)	Observaciones	DECLARADA EN	REGALÍAS (m³)	REGALÍAS (m³)	REGALÍAS (m³)	2012	Gravas	FBI (m³)						Se recomienda NO APROBAR.	Arenas	FBI (m³)						Se recomienda APROBAR.	2010	Gravas	FBI (m³)							Arenas	FBI (m³)																																												
Período			Producción Mineral	Producción Trimestral Regalías						Producción total (m³)	Diferencia (m³)	Observaciones																																																																									
	DECLARADA EN	REGALÍAS (m³)		REGALÍAS (m³)	REGALÍAS (m³)																																																																																
2012	Gravas	FBI (m³)						Se recomienda NO APROBAR.																																																																													
	Arenas	FBI (m³)						Se recomienda APROBAR.																																																																													
2010	Gravas	FBI (m³)																																																																																			
	Arenas	FBI (m³)																																																																																			

Figura 13. Guía para la evaluación de cumplimiento de obligaciones. Tomado de MIS4P001F010 V2

Concepto Técnico de Evaluación Integral (2022).

Finalmente se realizan las conclusiones y recomendaciones, donde se resalta lo más importante del concepto y además se dan indicaciones al equipo jurídico para que prosiga el proceso de solicitar o requerir documentos faltantes y en algunos casos solicitar, sea dado por finalizado el título por incumplimiento de obligaciones (Figura 14).

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión (o modalidad de título que aplique) de la referencia se concluye y recomienda:

3.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016, 2017 y 2018, radicados en la herramienta del SI MINERO con números de solicitud FBM201703108078 del 10 de marzo de 2017, FBM2018022821910 del 28 de febrero de 2018 y FBM2019020435585 del 04 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, están bien diligenciados, se encuentran refrendado por el profesional y acompañados de los Planos de Labores Mineras.

3.2 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2012; I, II, III y IV del año 2013, 2014 y 2015.

3.3 REQUERIR a los titulares para que corrija y/o modifique el Formato Básico Minero Anual de 2015, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1. del presente Concepto Técnico.

3.4 REQUERIR al titular para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2019, toda vez que éste no se encuentra en el expediente y la fecha límite para su presentación fue el 12 de abril de 2019.

3.5 A la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia en el expediente Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Se recomienda a la parte Jurídica tomar las acciones legales pertinentes, respecto al incumplimiento por parte del titular del requerimiento realizado por medio de Auto GSC-ZC-188 del 17 de febrero de 2015.

3.6 El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa / causal de caducidad en auto xxx de fecha xxx respecto presentar xxxxxxxxxxxx.

3.7 El titular no ha realizado el pago por valor de xxxx por concepto de multa impuesta mediante resolución xxx de fecha xxx ejecutoriada y en firme en fecha xxxx.

3.8 El titular no ha realizado el pago por valor de xxx requerido mediante auto xx de fecha xxx por concepto de visita de fiscalización realizada durante el año xxxx.

3.9 El Contrato de Concesión No. XXXX NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. XXXX causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO/SI se encuentra al día**.

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica.

Figura 14. Guía para la construcción de conclusiones y recomendaciones. Tomado de MIS4P001F010 V2

Concepto Técnico de Evaluación Integral (2022).

Teniendo en cuenta esta estructura se procede a realizar la evaluación de las siguientes autorizaciones temporales.

3.2. Concepto técnico título No. **RKB-09461**

El título No. **RKB-09461** es una autorización temporal concedida al municipio de Mocoa Putumayo desde el 24 de mayo de 2017 con el fin de explotar materiales de construcción, es considerada como pequeña minería. Este título se encuentra ubicado en el área rural del municipio de Mocoa departamento de Putumayo en la vereda Villa Nueva, en la mina llamada San Isidro. El título presenta una extensión de área de 423495 metros cuadrados delimitados en la forma de polígono observada desde la aplicación de ANNA Minería (Figura 15).

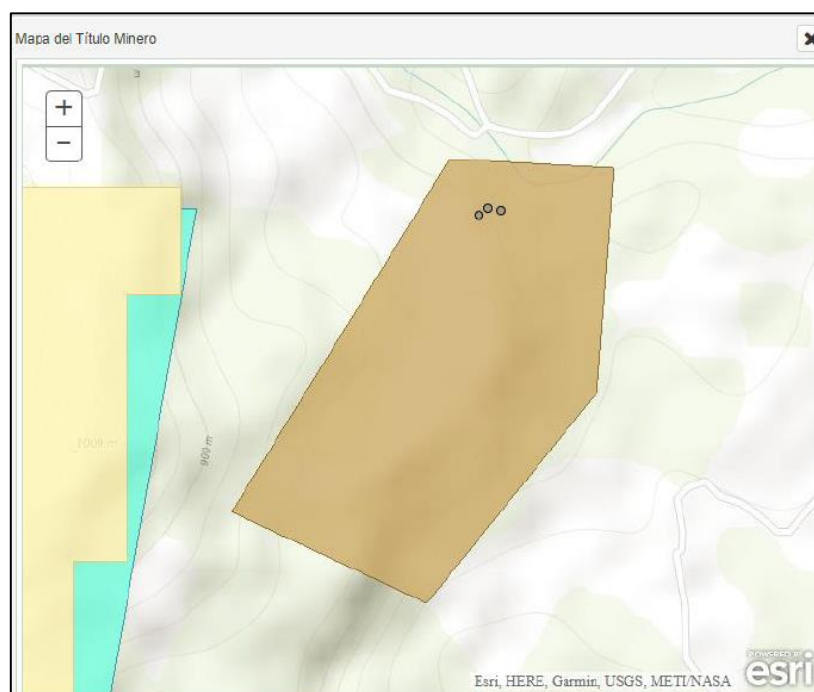


Figura 15. Delimitación área del título RBK-09461. Tomado página web ANNA Minería.

3.2.1. Geología del departamento del Putumayo

Las unidades geológicas que constituyen el territorio del Departamento del Putumayo corresponden básicamente a una porción de la Cordillera Central, el extremo sur de la Cordillera Oriental, el piedemonte amazónico y la llanura amazónica (Núñez, A., et al. 2003).

GEOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
Formación	Descripción	Edad
Aluviones (Q2al)	Acumulaciones aluviales conformadas por bloque, canto, grava, arena, limo y arcilla, de muy variada composición litológica, con o sin matriz.	Holoceno - Reciente
Coluvios (Q2c)	Depósitos constituidos por detritos angulares de diferente tamaño, mal calibrados y con alto contenido de matriz.	Holoceno - Reciente
Diques andesíticos - basálticos (Qdab)	Cuerpos tabulares andesíticos o basálticos, con textura afanítica y porfirítica, con plagioclasa alterada, matriz vítrea, anfíboles y ceolitas.	Holoceno
Basaltos Sibundoy (Qsib)	Materiales piroclásticos de caída representado por lapilli escoriácea y bombas de diversas formas y tamaños, ambos de color rojo oscuro.	Holoceno
Terrazas	Depósitos de gravas, esporádicamente arenas; las gravas son de bloques, guijos y guijarros de tamaño medio a grande y matriz de arena media a gruesa.	Cuaternario
Abanicos y depósitos fluviolacustres Sibundoy (Q1adfsi)	Cuenca de origen tectónico generada por el Sistema de Fallas Algeciras, acumulación de sedimentos provenientes de diferentes orígenes.	Cuaternario
Abanico Guamués (Q1ag)	Rocas ígneas intrusivas y volcánicas con algunas migmatitas subangulares a subredondeados, en matriz arenosa.	Plioceno o Pleistoceno
Lavas y piroclastos (NQlp)	Depósitos piroclásticos de flujo y caída con avanzada meteorización; algunos tienen composición riolítica y desarrollan material caolinítico.	Mioceno tardío al Pleistoceno temprano
Grupo Orito (E ₃ N _{1or})	Se componen de arcillas intercaladas con limolitas con escasos lentes de arenisca arcillosa y abundantes intercalaciones de lignito.	Oligoceno - Mioceno Medio y Eoceno tardío al Oligoceno
Formación Pepino (E2E3PE)	Compuesto de 3 miembros; el inferior y superior tiene conglomerados clastosoportados, y en el medio lodolitas y arcillolitas.	Paleógeno - Neógeno
Formación Rumiayaco (K2E1rum)	Sucesión arcillolítica con diversas tonalidades, en la cual se intercalan capas delgadas de conglomerados finos, areniscas cuarzosas, líticas y sublíticas.	Maastrichtiano a Paleoceno tardío
Formación Villeta (K2V)	Sucesiones sedimentarias de lodolita, con intercalaciones de calizas y arenitas, con presencia de bivalvos.	Cenomaniano a Santoniano - Cretácico superior

Monzogranito Mocoa (Jmgmoc)	Cuerpo ígneo intrusivo monzogranitos con variaciones a granito, granodiorita, cuarzomonzonita, cuarzodiorita y monzodiorita.	Triásico tardío - Jurásico temprano a medio
Formación Saldaña (TJsal)	Secuencia volcano-sedimentaria de rocas volcánicas lavas y piroclásticas, tobas, aglomerados, arenitas tobáceas y limolitas.	Triásico tardío y Jurásico temprano a medio
Complejo Aleluya (PZALE)	Conjunto de rocas metamórficas, principalmente mármoles y en menor proporción metarenitas y cuarcitas en pseudoestratificación.	Triasico
Metamorfitas Pompeya (PZpom)	Secuencia de rocas metamórficas, principalmente esquistos cuarzo-micáceos y esquistos cuarzo-sericíticos, de grano medio a fino y muy fino.	Paleozoico
Complejo Migmatítico La Cocha - río Téllez (PRmgct)	Conjunto de rocas metamórficas, principalmente migmatitas, neises, anfibolitas y esquistos, junto con rocas de aspecto granitoide afectadas por blastesis.	Proterozoico - Precámbrico

Tabla 3. Descripción de las unidades geológicas que conforman el departamento del Putumayo. Construida a partir de las descripciones realizadas por Nuñez, A., et al. (2003), ANH., UPTC. (2009) y Gilberto, G., et al. (2017).

3.2.2. Geología de la Zona del título RBK-09641.

Según el Mapa Geológico de Colombia (2020) el municipio de Mocoa y su zona rural se encuentra ubicado sobre depósitos aluviales y de llanuras aluviales (Q-al), abanicos aluviales y depósitos coluviales (Q-ca), los anteriores ubicados en edades del Pleistoceno (Cuaternario).

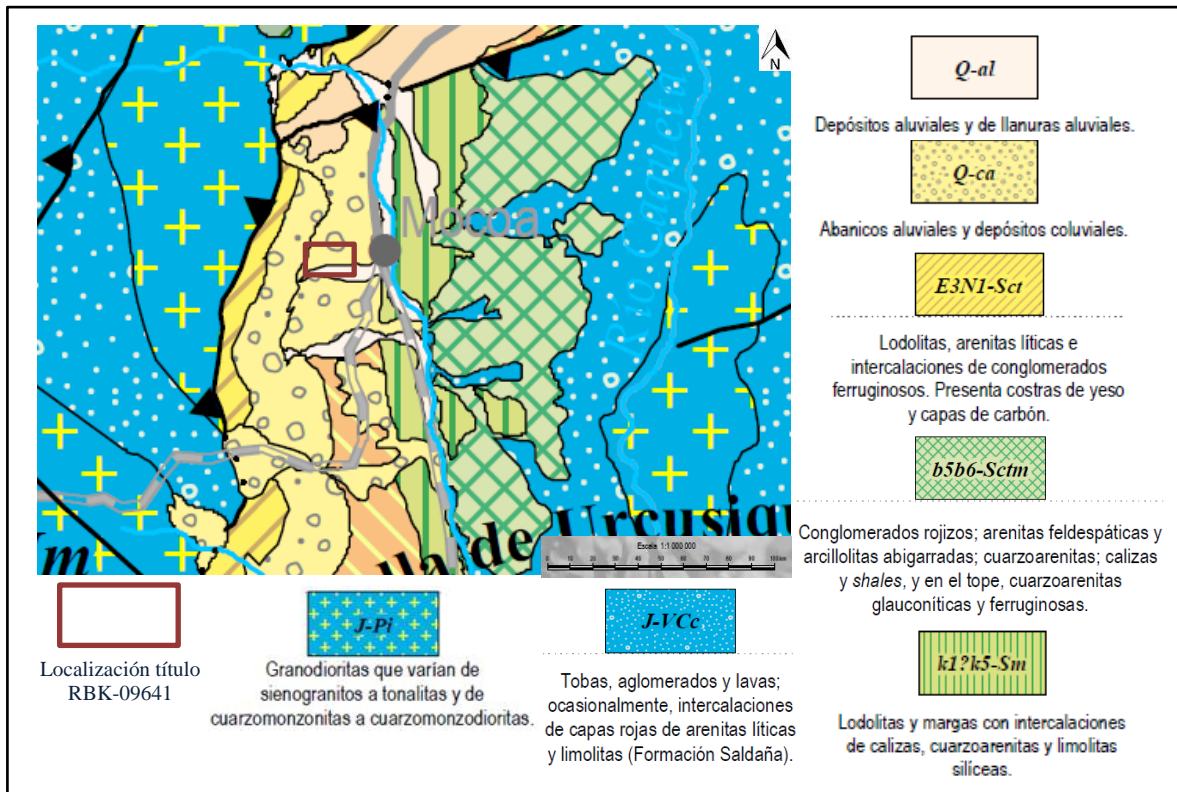


Figura 16. Geología asociada a la zona del título RBK-09641. Tomado del Mapa Geológico de Colombia (2020).

3.2.3. Generalidades Título RBK-09461

El Método de explotación indicado por esta mina es por Banco único o gravera con un tipo de arranque mecanizado. La ubicación del primer frente de explotación se encuentra localizado, según la visita de fiscalización IV-PARP-120-RKB-09461-21 del 07 de octubre de 2021 en las coordenadas Norte 618004, Este 1044884 tomados en el sistema Magna Sirgas Geográficas a una altura de 811 msnm, descrito en el informe como un talud de 20 metros de alto con un ángulo de inclinación superior a 80 grados, esta inclinación genera un factor de riesgo para la mina por posibles deslizamientos (Imagen 1).



Imagen 1. Primer frente de explotación título RBK-09461. Tomado de la visita de fiscalización No. IV-PARP-120-RKB-09461-21 del 07 de octubre de 2021.

El segundo frente de explotación se encuentra localizado en las coordenadas Norte 617989, Este 1044863 a una altura de 815 msnm. El tercer frente de explotación se encuentra a una altura de 803 msnm con coordenadas Norte 618000, Este 1044910. En la Imagen 3 se corrobora ausencia de maquinaria o personal que indique actividades de explotación, por tanto, esta mina se encuentra inactiva.



Imagen 2. Segundo frente de explotación(a) y Tercer frente de explotación(b) título RBK-09461. Tomado de la visita de fiscalización No. IV-PARP-120-RKB-09461-21 del 07 de octubre de 2021

3.2.4. Evaluación Título RBK-09461

El municipio de Mocoa obtiene la titularidad del predio mediante la resolución No. 000375 expedida el 15 de marzo de 2017 por la cual se asigna el título RBK-09461, y es inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de mayo de 2017.

Para comenzar el concepto técnico se sintetiza la información del título como lo indica la Tabla 1. De la Resolución No. 000375 de 2017 se toman los datos principales. En el AUTO PARP No. 440 del 13 de octubre de 2021 se corrobora que el área del título no se haya modificado. De la plataforma se toma la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional.

CONCEPTO TÉCNICO PARP No.251	
Pasto, 10 de diciembre de 2021	
REFERENCIA	AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RKB-09461
TITULAR MINERO	MUNICIPIO DE MOCOA
MINERAL	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
ÁREA	42.3495 Hectáreas
FECHA FIRMA	Resolución No. 000375 del 15/03/2017
FECHA REGISTRO MINERO	24/05/2017
ETAPA CONTRACTUAL	TERMINADO-VIGENTE HASTA 23/05/2021
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
MUNICIPIO	MOCOA
CLASIFICACIÓN DE LA MINERIA	PEQUEÑA MINERIA

Tabla 4. Datos generales título RBK-09461. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 251 (2021).

Se comienza con la revisión de antecedentes siguiendo los pasos de la Figura 12. De la Resolución No. 000375/17 se extrae la información de la fecha y el acto administrativo con que el título RBK-09461 obtiene legalidad, el nombre del responsable o dueño, el material a explotar, la extensión del área y el tiempo que se le confiere. Y se ingresó al concepto en un párrafo como se muestra en la Figura 17.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El día 15 de marzo de 2017, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** mediante la Resolución No. 000375 de 2017, concedió la Autorización Temporal e Intransferible No. **RBK-09461** a favor del **MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO** para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, en un área de 42.3495 Ha, por el término de **CUATRO (4)** años, contados a partir del día 24 de mayo de 2017, fecha en la que se efectuó la inscripción de la mencionada autorización en el Registro Minero Nacional.

Figura 17. Primera construcción antecedentes título RBK-09461. Tomado del Concepto Técnico PARP No.

251 (2021).

Siguiendo con la revisión de antecedentes, se procede a revisar el ultimo concepto técnico realizado, siendo el Concepto Técnico PARP No. 118 del 28 de mayo de 2021 y se extrae la información descrita en las conclusiones y recomendaciones. El concepto es acogido mediante AUTO PARP No.238 del 22 de junio de 2021, por lo que también se hace necesario revisar e indicar las disposiciones de ese documento. Se revisa también el informe de la última visita de fiscalización, siendo la No. IV-PARP-120-RKB-09461-21 del 07 de octubre de 2021 y se plasman las disposiciones y conclusiones obtenidas. Esta visita se acoge mediante el AUTO PARP No. 440 del 13 de octubre de 2021, el cual se revisa y se indican sus disposiciones. Esto permite conocer el estado del título hasta el momento y a partir de esto revisar si ha dado cumplimiento o no a lo requerido en el concepto, la visita y los autos. Se hizo mención como se muestra en la Figura 18.

<p>1.2. Mediante Concepto Técnico PARP No. 118 del 28 de mayo de 2021, esta AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA concluyó lo siguiente:</p> <p>"(…)</p> <p>3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas de la Autorización Temporal No. RKB-09461 se concluye y recomienda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Autorización Temporal No. RKB-09461 se encuentra vencida, contó con vigencia hasta el 23 de mayo de 2021. 2. El beneficiario de la Autorización Temporal No. RKB-09461, no presentó durante la vigencia del título licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente o constancia expedida por la misma Autoridad, con vigencia no mayor a 90 días, que acredite que la Licencia Ambiental se encuentra en trámite, para adelantar actividades de extracción en el área otorgada. 3. Se recomienda REQUERIR la presentación del Formato Básico Minero - FBM anual de 2019 y 2020, su respectivo plano anexo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Se recomienda REQUERIR la presentación de Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del 2020 y trimestre I del 2021. 5. Se recomienda INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RKB-09461 que NO podrá realizar actividades de Explotación, toda vez que la Autorización Temporal se encuentra vencida, contó con vigencia hasta el 23 de mayo de 2021. 6. El beneficiario de la Autorización Temporal no ha dado cumplimiento los requerimientos hechos bajo apremio de multa en AUTO PARP-341-18 de fecha 24 de agosto de 2018, en relación a la presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral y anual del 2017 y semestral del 2018, toda vez que éste no se encuentra en el expediente. 7. El beneficiario de la Autorización Temporal no ha dado cumplimiento los requerimientos hechos bajo apremio de multa en AUTO PARP-125 de fecha 02 de abril de 2019, en relación a la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual del 2018, toda vez que éste no se encuentra en el expediente. 8. El beneficiario de la Autorización Temporal no ha dado cumplimiento los requerimientos hechos bajo apremio de multa en AUTO PARP-239 de fecha 26 de mayo de 2020, en relación a la presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral del 2019, toda vez que éste no se encuentra en el expediente. 9. El beneficiario NO ha dado cumplimiento a lo Requerido mediante AUTO PARP-341-18 de fecha 24 de agosto de 2018, con respecto a la presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del 2017 y trimestres I y II del 2018, toda vez que éste no se encuentra en el expediente. 10. El beneficiario NO ha dado cumplimiento a lo Requerido mediante AUTO PARP-125 de fecha 02 de abril de 2019, con respecto a la presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del 2018, toda vez que éste no se encuentra en el expediente. 11. El beneficiario NO ha dado cumplimiento a lo Requerido mediante AUTO PARP-239 de fecha 26 de mayo de 2020, con respecto a la presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2019 y trimestre I del 2020 toda vez que éste no se encuentra en el expediente. 12. La Autorización Temporal No. RKB-09461 a la fecha su vencimiento 23/05/2021, no ha sido objeto de imposición de multas. 13. El beneficiario de la Autorización Temporal No. RKB-09461 a la fecha del presente concepto técnico NO SE ENCuentra A PAZ Y SALVO por concepto de presentación de Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías causados hasta la fecha de su vencimiento 23/05/2021. 14. El beneficiario de la Autorización Temporal No. RKB-09461 a la fecha del presente concepto técnico NO SE ENCuentra A PAZ Y SALVO por concepto de presentación de Formatos Básicos Mineros (FBM) causados hasta la fecha de su vencimiento 23/05/2021. 15. El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante AUTO PARP-384 de 20 de septiembre de 2019 por medio del cual se acogió el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-118-SIG-09461-19 de fecha 13 de septiembre de 2019, con respecto a presentar un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 16. Se recomienda a oficina jurídica realizar los requerimientos de las obligaciones pendientes y terminar el título por cumplimiento de su término. "(…)" 	<p>(liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de Intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RKB-09461, que hasta la fecha no ha sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera de manera SIMPLE o bajo APREMIO DE MULTA, en las siguientes providencias: Auto Par Pasto No. 341 del 24 de agosto de 2018, notificado en estado número PARP-035-18 del 28 de agosto de 2018, relativos a: • Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral y Anual de 2017, con sus correspondientes planos anexos. • Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2017; y, I y II de 2018. Auto Par Pasto No. 125 del 2 de abril de 2019, notificado en estado número PARP-011-19 del 04 de abril de 2019, relativos a: • Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2018, con sus correspondientes planos anexos. • Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018. Auto Par Pasto No. 239 del 26 de mayo de 2020, notificado en estado número PARP-033-20 del 1 de julio de 2020, relativos a: • Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral de 2019. • Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, y IV de 2019; y I de 2020. Auto Par Pasto No. 348 del 28 de agosto de 2018, notificado en estado número PARP-036-20 del 31 de agosto de 2018, relativos a: • Subsanar las NO CONFORMIDADES de higiene y seguridad minera, levantadas en Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-120-RKB-09461-18 fechado el 17 de agosto de 2018. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad con las recomendaciones realizadas en los numerales 3.6., 3.7., 3.8., 3.9., 3.10., 3.11., y 3.15., del Concepto Técnico Par Pasto No. 118 del 28 de mayo de 2021. 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minero - ANNA Minería. 3. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RKB-09461, que no puede adelantar labores explotación en el área objeto de la autorización, por cuanto la misma se encuentra vencida desde el 25 de mayo de 2021. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 118 del 28 de mayo de 2021. "(…)" <p>1.4. Mediante visita de fiscalización No. IV-PARP-120-RKB-09461-21 del 07 de octubre de 2021, esta AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA concluyó:</p> <p>"(…)</p> <p>8. CONCLUSIONES</p> <p>A continuación, se presentan conclusiones por cada mina o frente de trabajo:</p> <p>AUTORIZACION TEMPORAL RKB-09461:</p> <ol style="list-style-type: none"> 8.1. Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual y que a la fecha de la visita la autorización temporal ya se encuentra vencida en término desde el 24 de mayo de 2021. 8.2. Teniendo en cuenta la inspección de campo realizada mediante informe de visita de inspección de campo No. IV-PARP-118- RKB-09461-19 de fecha 13 de septiembre de 2019, acogido mediante AUTO PARP 384-20 del 13 de septiembre de 2019, se tiene que, de acuerdo a lo evidenciado en campo, en el área de la Autorización Temporal al momento de la visita no hay evidencia de explotación por parte del titular minero, se indica que la Autorización Temporal RKB-09461 se encuentra vencida desde el 24 de mayo de 2021. 8.3. La Autorización Temporal RKB-09461, a la fecha se encuentra vencida en término y no conto con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. "(…)" 15. Mediante AUTO PARP No. 440 del 13 de octubre de 2021, esta AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA concluyó: "(…)
<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RKB-09461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RKB-09461, para que realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2019 y 2020, con sus correspondientes planos anexos. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3. del Concepto Técnico Par Pasto No. 118 del 28 de mayo de 2021. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. RKB-09461, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III, y, IV de 2020; y I de 2021, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 2.6., y, 3.4. del Concepto Técnico Par Pasto No. 118 del 28 de mayo de 2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como Falta Leve. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficial 	<p>1.5. Mediante AUTO PARP No. 440 del 13 de octubre de 2021, esta AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA concluyó: "(…)</p> <p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RKB-09461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECORDAR al titular minero de la Autorización Temporal No. RKB-09461 que no deberá adelantar actividad minera dentro del área del polígono minero, toda vez que esta se encuentra vencida en tiempo desde el 24 de mayo de 2021. 2. TRASLADAR el presente auto junto con el informe de Visita Integral No. IV-PARP-120-RKB-09461-21 del 07 de octubre de 2021 a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA) para lo de su competencia. 3. INFORMAR que la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RKB-09461 no contó con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acogió el informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-120-RKB-09461-21 del 07 de octubre de 2021. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. "(…)"

Figura 18. Segunda construcción antecedentes título RBK-09461. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 251 (2021).

Se revisa en la plataforma de ANNA Minería y en el gestor documental si el título RKB-09461 presenta la licencia ambiental evaluada por la autoridad ambiental competente, que para este caso es la Corporación Autónoma Regional del Amazonia (CORPOAMAZONIA), con lo cual no cumple. Luego se abre el Visor Mapa y con el polígono del título activado, se activan las capas de las zonas que se encuentran restringidas y zonas de reserva y se encuentra que el título presenta una superposición completa con zonas Microfocalizadas y Macrofocalizadas de Restitución de Tierras-Unidad de Restitución de Tierras. Se hizo mención como se muestra en la Figura 19.

- | | |
|------|---|
| 1.6. | La Autorización Temporal No. RKB-09461, no contó con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente para adelantar actividades de extracción en el área otorgada durante su vigencia. |
| 1.7. | En consulta Anna minería se determina superposición TOTAL con Zonas susceptibles de la minería, superposición parcial con predio rural, superposición TOTAL con ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. |

Figura 19. Tercera construcción de antecedentes título RBK-09461. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 251 (2021).

Para finalizar la evaluación de antecedentes se informa la etapa contractual en que se encuentra el título siguiendo la estructura de la Tabla 2. El título RBK-09461 se registró en el RNM en la fecha 24 de mayo del 2017 y la resolución le concedió plazo de 4 años, por tanto, tenía vigencia hasta el 23 de mayo del 2021, se revisa en gestor documental y ANNA Minería si el titular solicitó la suspensión de obligaciones o plazos, y no se tiene registro alguno. Esta información se indica en la Tabla 5.

ETAPAS DEL CONTRATO		
LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RKB-09461, contó con vigencia hasta el 23/05/2021.		
ETAPA	DURACIÓN	PERIODO
Explotación	3 años + 11 meses + 29 días	Desde 24/05/2017 y hasta 23/05/2021
Suspensión de obligaciones	No contó con suspensión	No contó con suspensión

Tabla 5. Etapa, duración y periodo del título RBK-09461. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 251 (2021).

Ahora se procede a evaluar el cumplimiento de las obligaciones del título RBK-09461. Siendo una Autorización Temporal debe cumplir con PTE, sin embargo, la ley que regula estos planes rige a partir del 2019 (ley 1955 de 2019), por tanto, los títulos inscritos antes de esta fecha se eximen de esta obligación, el título RBK-09461 se registró en 2017. Además, el título no registra aspecto ambiental en la plataforma. Se indica como se muestra en la Figura 20.

<p>2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES</p> <p>Se procede al análisis y evaluación de la información que reposa en el expediente digital, SGD y Anna Minería, en los siguientes términos:</p> <p>2.1. CANON SUPERFICIARIO</p> <p>No aplica, se trata de una Autorización Temporal, título al que no se requiere esta obligación.</p> <p>2.2. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL O GARANTIAS</p> <p>No aplica, se trata de una Autorización Temporal, título al que no se requiere esta obligación.</p> <p>2.3. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS O DOCUMENTO TECNICO APLICABLE</p> <p>2.3.1. PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN (AUTORIZACIONES TEMPORALES - AT)</p> <p>No aplica, se trata de una Autorización Temporal inscrita en fecha 24/05/2017, por lo tanto, no se requiere esta obligación.</p> <p>2.4 ASPECTOS AMBIENTALES</p> <p>La Autorización Temporal No. RKB-09461, no contó con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente para adelantar actividades de extracción en el área otorgada durante su vigencia.</p>
--

Figura 20. Primera evaluación de obligaciones del título RBK-09461. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 251 (2021).

La Autorización Temporal RKB-09461 tiene la obligación de presentar los formatos básicos mineros según las fechas estimadas desde su registro en el RMN, como el título fue inscrito en 2017 los FBM se regían por la Resolución 181602 del 28 de noviembre del 2006, la cual indica que se debe presentar FBM de manera semestral y anual del 2017 al 2019. Los años siguientes rige la Resolución No. 4 -0925 del 31 de diciembre de 2019 la cual indica que debe presentar el FBM del 2020 de manera anual. Se verifica en el expediente documental desde el 2017 y el título no tiene registro de algún FBM presentado. Luego se procede a revisar los

Autos generados desde el 2017 de este título y se verifica si se han requerido los FBM pendientes, los Autos revisados fueron AUTO PARP-341-18 del 24/08/2018, AUTO PAR Pasto No.125 del 02/04/2019, AUTO PAR Pasto No. 239 del 26/05/2020, AUTO PARP No.238 del 22/06/2021 y se encuentra que en ningún caso el titular ha presentado los FBM correspondientes, dicha información se indica en la Tabla 6 y se describe de manera concreta lo que se encontró en la Figura 21.

2.5 FORMATOS MINEROS			
A continuación, se presenta un resumen de los Formatos Básicos Mineros (FBM) presentados por el titular y evaluados por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 24/05/2017 fecha a partir de la cual se hizo exigible esta obligación.			
FBM semestral	Acto administrativo aprobación/requerimiento	FBM anual	Acto administrativo aprobación/requerimiento
2017	REQUERIDO mediante AUTO PARP-341-18 del 24/08/2018.	2017	REQUERIDO mediante AUTO PARP-341-18 del 24/08/2018.
2018	REQUERIDO mediante AUTO PARP-341-18 del 24/08/2018.	2018	REQUERIDO mediante AUTO PAR Pasto No.125 del 02/04/2019
2019	REQUERIDO mediante AUTO PAR Pasto No. 239 del 26/05/2020.	2019	REQUERIDO mediante AUTO PARP No.238 del 22/06/2021
		2020	REQUERIDO mediante AUTO PARP No.238 del 22/06/2021

Tabla 6. Requerimientos de los FBM del título RBK-09461. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 251 (2021).

<p>A la fecha de evaluación el beneficiario de la Autorización Temporal No. RKB-09461, NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-341-18 del 24/08/2018, en relación a la presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y anual de 2017; y semestral de 2018, con su respectivo plano anexo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>A la fecha de evaluación el beneficiario de la Autorización Temporal No. RKB-09461, NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR Pasto No.125 del 02/04/2019, en relación a la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual de 2018, con su respectivo plano anexo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>A la fecha de evaluación el beneficiario de la Autorización Temporal No. RKB-09461, NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR Pasto No. 239 del 26/05/2020, en relación a la presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2019.</p> <p>A la fecha de evaluación el beneficiario de la Autorización Temporal No. RKB-09461, NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP No.238 del 22/06/2021, en relación a la presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM anual de 2019 y 2020, con su respectivo plano anexo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>La Autorización Temporal No. RKB-09461 a la fecha del presente concepto técnico NO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO por concepto presentación de Formatos Básicos Mineros (FBM) causados hasta la fecha de su terminación, 25 de mayo de 2021.</p>
--

Figura 21. Requerimientos de los FBM del título RBK-09461. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 251 (2021).

La Autorización Temporal RKB-09461 tiene la obligación de presentar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de manera trimestral desde su registro en el RMN, teniendo en cuenta lo indicado en la Ley 141 de 1994. Se verifica en el expediente documental desde el 2017 y el título RKB-09461 NO tiene registro de la presentación de Regalías. Luego se procede a revisar los Autos generados desde el 2017 de este título y se verifica si se han requerido las Regalías pendientes, los Autos revisados fueron AUTO PARP-341-18 del 24/08/2018, AUTO PAR Pasto No.125 del 02/04/2019, AUTO PAR Pasto No. 239 del 26/05/2020, AUTO PARP No.238 del 22/06/2021 y se encuentra que en ningún caso el titular ha presentado las Regalías correspondientes, dicha información se indica en la Tabla 7 y se describe de manera concreta lo que se encontró en la Figura 22.

2.6 REGALÍAS	
A continuación, se presenta un resumen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente y han sido objeto de evaluación por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 24/05/2017 y que la etapa de explotación inició el mismo día.	
Trimestre	Acto administrativo aprobación/requerimiento
II-2017	REQUERIDO mediante AUTO PARP-341-18 de fecha 24/08/2018
III-2017	REQUERIDO mediante AUTO PARP-341-18 de fecha 24/08/2018
IV-2017	REQUERIDO mediante AUTO PARP-341-18 de fecha 24/08/2018
I-2018	REQUERIDO mediante AUTO PARP-341-18 de fecha 24/08/2018
II-2018	REQUERIDO mediante AUTO PARP-341-18 de fecha 24/08/2018
III-2018	REQUERIDO mediante AUTO PAR Pasto No.125 del 02/04/2019
IV-2018	REQUERIDO mediante AUTO PAR Pasto No.125 del 02/04/2019
I-2019	REQUERIDO mediante AUTO PAR Pasto No. 239 del 26/05/2020
II-2019	REQUERIDO mediante AUTO PAR Pasto No. 239 del 26/05/2020
III-2019	REQUERIDO mediante AUTO PAR Pasto No. 239 del 26/05/2020
IV-2019	REQUERIDO mediante AUTO PAR Pasto No. 239 del 26/05/2020
I-2020	REQUERIDO mediante AUTO PAR Pasto No. 239 del 26/05/2020
II-2020	REQUERIDO mediante AUTO PARP No.238 del 22/06/2021
III-2020	REQUERIDO mediante AUTO PARP No.238 del 22/06/2021
IV-2020	REQUERIDO mediante AUTO PARP No.238 del 22/06/2021
I-2021	REQUERIDO mediante AUTO PARP No.238 del 22/06/2021
II-2021	REQUERIDO EN EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO

Tabla 7. Requerimientos de regalías del título RBK-09461. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 251 (2021).

Se recomienda **REQUERIR**, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2021 con su correspondiente soporte de pago, toda vez que no reposan en el expediente.

A la fecha de evaluación el beneficiario de la Autorización Temporal **NO ha dado cumplimiento** a lo Requerido mediante **AUTO PARP-341-18 de fecha 24/08/2018**, con respecto a la presentación y pago de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2017, I y II del año 2018 con su correspondiente soporte de pago, toda vez que se encuentran con saldos pendientes.

A la fecha de evaluación el beneficiario de la Autorización Temporal **NO ha dado cumplimiento** a lo Requerido mediante **AUTO PAR Pasto No.125 del 02/04/2019** con respecto a la presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2018, con su correspondiente soporte de pago, toda vez que no reposan en el expediente.

A la fecha de evaluación el beneficiario de la Autorización Temporal **NO ha dado cumplimiento** a lo requerido mediante **AUTO PAR Pasto No. 239 del 26/05/2020**, con respecto a la presentación y pago de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019, I del año 2020, con su correspondiente soporte de pago, toda vez que no reposan en el expediente.

A la fecha de evaluación el beneficiario de la Autorización Temporal **NO ha dado cumplimiento** a lo requerido mediante **AUTO PARP No.238 del 22/06/2021**, con respecto a la presentación y pago de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2020, I del año 2021, con su correspondiente soporte de pago, toda vez que no reposan en el expediente.

La Autorización Temporal No. RKB-09461 a la fecha del presente concepto técnico **NO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO** por concepto presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías causados hasta la fecha de su terminación, 23 de mayo de 2021.

Figura 22. Requerimientos de regalías del título RBK-09461. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 251 (2021).

La evaluación del ítem de seguridad minera se realiza a partir de la última visita de fiscalización realizada al título RKB-09461 y teniendo en cuenta el Decreto 2222 de 1993. Al revisar el informe de la visita de fiscalización integral IV-PARP-120-RKB-09461-21 del 07 de octubre de 2021 se encuentra que la mina no presenta actividades de explotación por tanto no cuenta con “no conformidades” o recomendaciones a realizar en este ítem del presente concepto, sin embargo, se dejan indicadas las conclusiones que el informe de visita presenta como se muestra en la Figura 23.

2.7 SEGURIDAD MINERA

El día **23 de septiembre de 2021**, se verificó en campo el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del título **RKB-09461** y de la normatividad vigente, profiriendo el Informe de Visita de Fiscalización Integral **IV-PARP-120-RKB-09461-21 del 07 de octubre de 2021**, acogido mediante AUTO PARP No. 440, de fecha 13/10/2021, visita en la cual se evidenciaron las siguientes no conformidades:

6. NO CONFORMIDADES

IDENTIFICADAS EN LA VISITA, con su correspondiente descripción, explicación u observación que justifica la No conformidad evidenciada.

OTRAS SITUACIONES TÉCNICAS QUE NO ESTÁN TIPIFICADAS COMO NO CONFORMIDADES pero que igualmente tienen soporte reglamentario en el Código de Minas, reglamentaciones, decretos, resoluciones, directrices, otras.

7. MEDIDAS A APLICAR

1. MEDIDAS PREVENTIVAS

- Recomendaciones

No aplica.

- Instrucciones Técnicas
- No adelantar actividades de explotación en el área de la autorización Temporal No. **RKB-09461**, toda vez que esta se encuentra vencida en tiempo desde el 24 de mayo de 2021. Plazo Inmediato.

2. MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Suspensión Parcial o Total de Trabajos

No aplica.

- Clausura Temporal de la Minas

No aplica.

3. MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO

No aplica.

(...)*

Figura 23. Evaluación seguridad minera del título **RKB-09461**. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 251 (2021).

Finalmente se verifica en la plataforma que el título no tenga otras obligaciones pendientes como multas, tramites o alertas. El título **RKB-09461** no presentaba registro en ninguna de las anteriores. Se menciona como lo muestra la Figura 24.

2.8 RUCOM

No aplica, se trata de una Autorización Temporal

2.9 PAGO DE MULTAS, PAGO DE VISITAS Y/O VALORES MAYORES PAGADOS

La Autorización temporal No. **RKB-09461** a la fecha, de su terminación no ha sido objeto de imposición de multas.

El beneficiario de la Autorización temporal No. **RKB-09461**, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto PAGO DE VISITAS.

2.10 TRÁMITES PENDIENTES.

No presenta.

2.11 ALERTAS TEMPRANAS

No presenta.

Figura 24. Finalización evaluación de obligaciones del título **RKB-09461**. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 251 (2021).

Finalmente se describen las conclusiones y recomendaciones siguiendo la indicado en la Figura 14. El título RBK-09461 se encuentra vencido a la fecha de realización del concepto, no ha presentado ninguna obligación correspondiente a Licencia ambiental, FBMs, Regalías, y presenta superposición TOTAL con Zonas Microfocalizadas y Macrofocalizadas de Restitución de Tierras-Unidad de Restitución de Tierras. Por tanto, no se encuentra a paz y salvo o al día con la autoridad minera, así que el trámite debe ser continuado por el equipo jurídico. Se menciona como lo muestra la Figura 25.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas de la Autorización Temporal No RKB-09461 se concluye y recomienda:	
3.1 La Autorización Temporal No. RKB-09461, se encuentra vencida, contó con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021.	3.9 A la fecha de evaluación el beneficiario de la Autorización Temporal NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR Pasto No. 239 del 26/05/2020, con respecto a la presentación y pago de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019, I del año 2020, con su correspondiente soporte de pago, toda vez que no reposan en el expediente.
3.2 Se recomienda REQUERIR, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2021 con su correspondiente soporte de pago, toda vez que no reposan en el expediente.	3.10 A la fecha de evaluación el beneficiario de la Autorización Temporal NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP No.238 del 22/06/2021, con respecto a la presentación y pago de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2020, I del año 2021, con su correspondiente soporte de pago, toda vez que no reposan en el expediente.
3.3 A la fecha de evaluación el beneficiario de la Autorización Temporal No. RKB-09461, NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-341-18 del 24/08/2018, en relación a la presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y anual de 2017; y semestral de 2018, con su respectivo plano anexo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.	3.11 La Autorización Temporal No. RKB-09461 a la fecha del presente concepto técnico NO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO por concepto presentación de Formatos Básicos Mineros (FBM) causados hasta la fecha de su terminación, 25 de mayo de 2021.
3.4 A la fecha de evaluación el beneficiario de la Autorización Temporal No. RKB-09461, NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR Pasto No.125 del 02/04/2019, en relación a la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual de 2018, con su respectivo plano anexo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.	3.12 La Autorización Temporal No. RKB-09461 a la fecha del presente concepto técnico NO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO por concepto presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías causados hasta la fecha de su terminación, 23 de mayo de 2021.
3.5 A la fecha de evaluación el beneficiario de la Autorización Temporal No. RKB-09461, NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR Pasto No. 239 del 26/05/2020, en relación a la presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2019.	3.13 La Autorización temporal No. RKB-09461 a la fecha, de su terminación no ha sido objeto de imposición de multas.
3.6 A la fecha de evaluación el beneficiario de la Autorización Temporal No. RKB-09461, NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP No.238 del 22/06/2021, en relación a la presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM anual de 2019 y 2020, con su respectivo plano anexo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.	3.14 El beneficiario de la Autorización temporal No. RKB-09461, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto PAGO DE VISITAS. 3.15 La Autorización Temporal No. RKB-09461, no contó con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente para adelantar actividades de extracción en el área otorgada durante su vigencia.
3.7 A la fecha de evaluación el beneficiario de la Autorización Temporal NO ha dado cumplimiento a lo Requerido mediante AUTO PARP-341-18 de fecha 24/08/2018, con respecto a la presentación y pago de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2017, I y II del año 2018 con su correspondiente soporte de pago, toda vez que se encuentran con saldos pendientes.	3.16 En consulta Anna minería se determina superposición TOTAL con Zonas susceptibles de la minería, superposición parcial con predio rural, superposición TOTAL con ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. RKB-09461, causadas hasta la vigencia de la misma (23/05/2021) y presentadas a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO SE ENCUENTRA AL DÍA.
3.8 A la fecha de evaluación el beneficiario de la Autorización Temporal NO ha dado cumplimiento a lo Requerido mediante AUTO PAR Pasto No.125 del 02/04/2019 con respecto a la presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2018, con su correspondiente soporte de pago, toda vez que no reposan en el expediente.	Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica.

Figura 25. Construcción de Conclusiones y recomendaciones del título RBK-0941. Tomado del Concepto

Técnico PARP No. 251 (2021).

3.3. Concepto técnico título No. TEV-09312X-19

El título No. **TEV-09312X-19** es una Autorización Temporal concedida al municipio de Barbacoas-Nariño desde el 20 de diciembre de 2018 con el fin de explotar materiales de construcción, es considerada como mediana minería. Este título se encuentra localizado en las

coordenadas -78.08860 W y 1.65054 N. Está ubicado en el área rural del municipio de Barbacoas departamento de Nariño en la vereda Cuelbi, a orillas del Rio Telpi (Fig. 26).



Figura 26. Localización título TEV-09312X. Tomado de la página web ANNA Minería.

3.3.1. Geología de la Zona del título TEV-09312X

Según el Mapa geológico de Colombia (2020) la zona del título TEV-09312X y el municipio de Barbacoas-Nariño se encuentra ubicado sobre terrazas aluviales y de llanuras aluviales (Q-t), flujos volcanoclásticos constituidos por piroclastos y epiclastos de composición andesítica (Q-va), los anteriores de edades Pleistoceno (Cuaternario) y de manera relevante se encuentra

cerca basaltos toleíticos y doleritas, picriticas, tobas básicas y brechas volcánicas (K2-Vm) de edad cretácico superior.

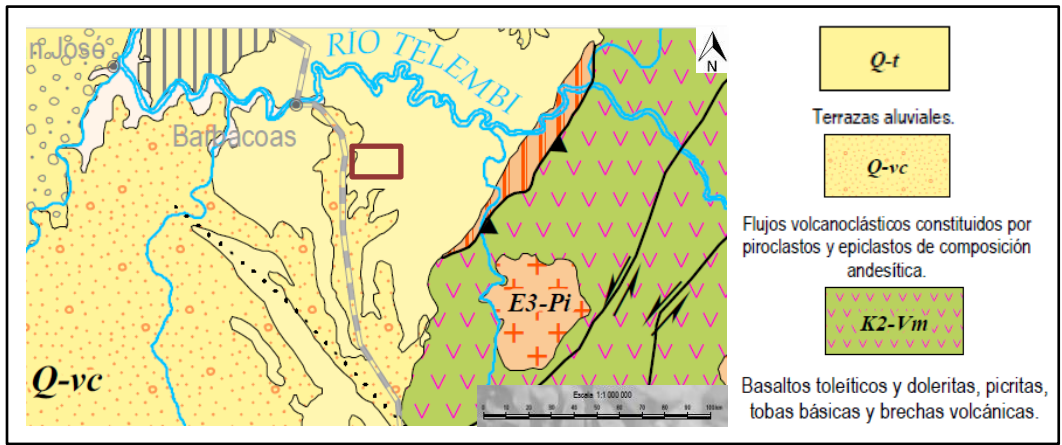


Figura 27. Geología asociada a la zona del título TEV-09312X. Tomado del Mapa Geológico de Colombia (2020).

3.3.2. Generalidades título TEV-09312X

Al momento de la solicitud y registro, el título TEV-09312X indica una producción anual proyectada de ochenta mil metros cúbicos (80.000 M3) de materiales de construcción, con destino al proyecto “Aunar Esfuerzos Técnicos y Financieros para la Continuación de la Pavimentación de la Vía Junin – Barbacoas del Departamento de Nariño”. El área otorgada al título es de 60,2774 hectáreas, delimitadas en un polígono como se muestra en la Figura 28, tomada de la plataforma de ANNA Minería.



Figura 28. Delimitación área del título TEV-09312X. Tomado de la página web ANNA Minería.

El título TEV-09312X realiza explotación a cielo abierto de material de construcción principalmente de arenas arcillosas, arenas feldespáticas, arenas industriales, arenas y gravas silíceas, y recebo, conocido como material de arrastre de río. El tipo de método de explotación es por Banco Único y realiza un arranque mecanizado con retroexcavadora Kobelco modelo 2021. El Procedimiento de medición de la producción empleado por el titular minero corresponde a Registros estadísticos de viajes de volqueta Dumper con capacidad de 12 metros cúbicos. Debido a que el material se encuentra en superficie no se requiere descapote del área y el río constantemente realiza recarga del material.

El frente de explotación del título TEV-09312 son las laderas del Río Telpi, observadas en la Imagen 5 de color rosa y verde. El título reporta para el primer trimestre de 2020 una producción de 24.471 metros cúbicos y para el tercer trimestre reporta volumen de 9454 metros cúbicos de material. Todo el material es aprovechado, no realiza beneficio y no registra material estéril.



Imagen 3. Plano de avance de explotación del título TEV-09312X para el primer semestre 2021. Tomado del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL-PAR-PASTO-79-TEV-09312X-21 del 26 de agosto de 2021

La Autorización Temporal TEV-09312X fue inscrita en el RNM en el 2018 sin embargo ha solicitado alrededor de 3 prórrogas debido a las dificultades que ha presentado para adelantar sus labores como son crecidas del río, conflictos sociales y la pandemia del COVID-19. Al momento de la realización del concepto técnico el título se encontraba activo y explotando.

3.3.3. Evaluación del título TEV-09312X

La Gobernación de Nariño mediante la resolución No. 00903 del 24 de septiembre de 2018 obtiene la titularidad de la Autorización temporal TEV-09312X en zona rural del municipio de Barbacoas y es inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de Diciembre de 2018 (revisado en plataforma), para la explotación de ochenta mil metros cúbicos (80.000 M3) de

materiales de construcción, con destino al proyecto “Aunar Esfuerzos Técnicos y Financieros para la Continuación de la Pavimentación de la vía Junin–Barbacoas del Departamento de Nariño” (Revisado en Resolución). Al verificar el AUTO PARP No. 383 no se encuentra liberación de terreno o solicitud de expansión por tanto el área del título es de 599998.45286 m² (Tabla 8).

CONCEPTO TÉCNICO PARP No. 254	
Pasto, 17 DE DICIEMBRE 2021	
REFERENCIA	AUTORIZACIÓN TEMPORAL No.TEV-09312X
TITULAR MINERO	GOBERNACIÓN DE NARIÑO
MINERAL	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
ÁREA	599998.45286 M2
FECHA FIRMA	24/09/2018
FECHA REGISTRO MINERO	20/12/2018
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACION-
DEPARTAMENTO	NARIÑO
MUNICIPIO	BARBACOAS
CLASIFICACIÓN DE LA MINERIA	MEDIANA MINERIA

Tabla 8. Datos generales título TEV-09312X. Tomado del concepto técnico PARP No. 254 (2021).

Se realiza la revisión de antecedentes. El título TEV-09312X tiene registradas 3 prorrogas con resolución No. VSC 000318 del 2019, No. VSC 000561 del 25 de julio de 2019 y Resolución VSC No. 0001031 del 2020 (revisadas en el gestor documental y ANNA Minería) con las cuales la autoridad minera permite la continuidad de la explotación. Se revisan documentos inmediatamente anteriores como son: Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL-PAR-PASTO-79-TEV-09312X-21 del 26 de agosto de 2021 y se indican las No Conformidades, Medidas a Aplicar, Recomendaciones y Conclusiones. Esta visita es acogida mediante el AUTO-PAR- 388-21 del 31 de agosto de 2021, se revisa y se indican las Disposiciones. Se revisa el Concepto Técnico PARP No. 214 del 12 de octubre de 2021 y se indican las conclusiones y recomendaciones. El concepto 214 es acogido mediante el AUTO-PAR-443 de fecha 19 de octubre del 2021, se indican sus disposiciones. Se hizo mención como se muestra en la Figura 29.

1. ANTECEDENTES

1.1 La Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución No. 00908 de fecha 24 de septiembre de 2018, concedió la Autorización Temporal e Intransferible No. TEV-09312X, a la Gobernación de Nariño, identificada con NIT No. 800103923-8, por el término comprendido entre su inscripción en el Registro Minero Nacional, lo que ocurrió el día 20 de Diciembre de 2018, y el 31 de diciembre de 2019, fecha de su vencimiento, para la explotación de OCHENTA MIL METROS CÚBICOS (80.000 M³) de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, con destino al proyecto "MINAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONTINUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA JUNÍN - BARBACOAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", objeto del convenio interadministrativo No. 2178 del 2013, con un área de 599998.45286 m², ubicados en el municipio de BARBACOAS, jurisdicción del departamento de NARIÑO.

1.2 Resolución No. VSC 000318 del 30 de abril de 2019, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 20 de agosto de 2019, esta Entidad prorrogó la Autorización Temporal No. TEV-09312X hasta el día 31 de mayo de 2019.

1.3 Resolución No. VSC 000561 del 25 de julio de 2019, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 04 de septiembre de 2019, esta autoridad prorrogó una vez más la Autorización Temporal en mención hasta el día 30 de junio de 2020.

1.4 Mediante Resolución VSC No. 0001031 de fecha 26 de noviembre de 2020 El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determinó: "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. TEV-09312X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES ASÍ:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER PRÓRROGA a la AUTORIZACIÓN TEMPORAL e INTRANSFERIBLE No. TEV-09312X por el período comprendido entre el 01 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, en virtud de la solicitud No. 20201000541142 del día 23 de junio de 2020, complementada con escritos No. 20201000545282 del día 26 de junio de 2020 y No. 20201000089362 del día 27 de agosto de 2020, presentada por la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, identificada con NIT. 800.103.923-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

1.5 Mediante Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL-PAR-PASTO-79-TEV-09312X-21 del 26 de agosto de 2021, la Agencia nacional de Minería concluyó:
[...]

6. NO CONFORMIDADES

IDENTIFICADAS EN LA VISITA, con su correspondiente descripción, explicación u observación que justifica la No conformidad evidenciada. NO SE EVIDENCIAN NO CONFORMIDADES EN EL SEL.

OTRAS SITUACIONES TÉCNICAS QUE NO ESTÁN TIPIFICADAS COMO NO CONFORMIDADES pero que igualmente tienen soporte reglamentario en el Código de Minas, reglamentaciones, decretos, resoluciones, directrices, otras. NO SE EVIDENCIAN NO CONFORMIDADES EN EL SEL.

7. MEDIDAS A APLICAR

7.1 MEDIDAS PREVENTIVAS

• Recomendaciones

- Cumplir con las obligaciones contractuales derivadas de la autorización temporal TEV-09312X.
- Mantener las medidas de control, prevención y mitigación de los impactos ambientales.
- Mantener el control de entrada y salida al área del AREA de autorización temporal TEV-09312X.
- Continuar con la implementación de la señalización informativa, preventiva y de seguridad en zonas de acopio, cargue y frente de explotación activa.
- Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGGST de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.
- Continuar con la afiliación a seguridad social de los trabajadores que realizan actividades dentro del área AREA de autorización temporal TEV-09312X.

• Instrucciones Técnicas

No aplica.

7.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD

• Suspensión Parcial o Total de Trabajos

No aplica.

• Closures Temporal de la Mina

No aplica.

7.3 MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO

No aplica.

8. CONCLUSIONES

A continuación, se presentan conclusiones por cada mina a frente de trabajo:

8.1 Como resultado del SEL se pudo constatar que el titular se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las minas se lleven a cabo dentro del polígono otorgado.

8.2 Como resultado de tal se pudo constatar que el titular mediante informe radicado en plataforma cartográfica radicado No. 20201000409482 de fecha 5/05/2020 y anexo a este del cumplimiento al requerimiento del AUTO-PAR-037 de fecha 28/01/2020 en relación a: presentación de la licencia ambiental ejecutoriada y firme por Corporación.

8.3 Como resultado de tal se pudo constatar que el titular mediante informe radicado en plataforma cartográfica radicado No. 20201000409482 de fecha 5/05/2020 y anexo a este del cumplimiento al requerimiento del AUTO-PAR-490-19 de fecha 29 de noviembre de 2019, en relación a: implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad en zonas de acopio, cargue y frente de explotación activa. SE ANEXA AL SEL IMAGEN GEOREFERENCIADA.

8.4 Se evidencia que el SGGST se encuentra en implementación, se evidencian aspectos de la implementación, se cuenta con personal idóneo en la implementación del mismo, se cuenta con PIT, certificado de capacitaciones, plan de trabajo anual en SST, Programa de capacitación anual en SST, reportes de inducción y reincursión en SST, matriz de riesgos.

8.5 Cuenta con 4 trabajadores de parte de los operadores mineros, los cuales se encuentran afiliados a Salud, Pensiones y riesgos profesionales nivel IV, presentando soporte de pago.

9. RECOMENDACIONES

Este informe será parte integral del expediente del título TEV-09312X para que se efectúen las respectivas notificaciones.

10. REPORTE A OTRAS ENTIDADES

Este informe SEL NO se recomienda dar traslado a otras entidades.

[...]

1.6 Mediante AUTO-PAR- 389-21 del 31 de agosto de 2021, la agencia nacional de Minería concluyó:
[...]

2. DISPOSICIONES

2. INFORMAR que a través del presente acto se otorga el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL-PAR-PASTO-79-TEV-09312X-21 del 26 de agosto de 2021.

4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento un nuevo Seguimiento en Línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones penales.

5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recursos.

6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme la establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. [...]

1.7 En evaluación técnica integral realizada en Concepto Técnico PARR No. 214 del 12 de octubre de 2021, se emittieron las siguientes recomendaciones que se procederán a acoger:

7.-8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas de LA AUTORIZACION TEMPORAL TEV-09312X se concluye y recomienda:

3.1 LA AUTORIZACION TEMPORAL No. TEV-09312X, se encuentra cronológicamente en la ETAPA de Explotación, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 otorgada mediante Resolución VSC No. 000551 de fecha 26 de noviembre de 2020.

3.2 Se recomienda a la oficina jurídica APROBAR la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2020 toda vez que se encuentra bien diligenciado y en cargo.

3.3 Se recomienda a la oficina jurídica APROBAR la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 toda vez que se encuentra bien diligenciado y cuenta con su respectivo recibo de pago.

3.4 Se recomienda REQUERIR la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2021 y (I y II) trimestre de 2021.

3.5 El beneficiario de LA AUTORIZACION TEMPORAL TEV-09312X no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO-PAR-380 de fecha 14/05/2020 en lo referente a la presentación formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2020.

3.6 LA AUTORIZACION TEMPORAL TEV-09312X NO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO por concepto presentación de Formatos Básicos Mineros (FBM) hasta la fecha del presente concepto técnico.

3.7 Se recomienda requerir la presentación del Formato Básico Minero FBM para el año 2020 en plataforma Arma Minería.

3.8 Se informa a la oficina jurídica que beneficiario de la autorización temporal TEV-09312X no ha dado cumplimiento a lo requerido en AUTO-PAR 380 DE FECHA 14/05/2020 en relación a la presentación del Formato Básico Minero FBM semestral para el año 2019 y FBM anual 2019 con su respectivo plano anexo y que estos deberán ser referendados en plataforma Arma Minería para su posterior evaluación y aprobación.

3.9 El beneficiario de la Autorización Temporal No. TEV-09312X ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO-PAR-037-20 de fecha 28 de enero de 2020 para que realice la presentación del acta Administrativo ejecutoriada y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente a constancia de que se encuentra en trámite.

3.10 Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autorización temporal TEV-09312X se encuentra publicada como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM.

3.11 El beneficiario de la Autorización temporal No. TEV-09312X se encuentra a paz y salvo por pago MULTAS, PAGO DE VISITAS Y/O SALDOS A FAVOR.

3.12 Evaluadas las obligaciones contractuales del causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el beneficiario de la AUTORIZACION TEMPORAL TEV-09312X no se encuentra al día.

Para continuar con el trámite, se envía al apudante para ratificar la correspondiente a la parte jurídica. [...]

1.8 Mediante AUTO-PAR-443 de fecha 19 de octubre del 2021 la Agencia nacional de Minería Concluyó:

2. DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero TEV-09312X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

APROBACIONES

1. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2020. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARR No. 214 del 12 de octubre de 2021.

2. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2020, con sus respectivos de pago. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARR No. 214 del 12 de octubre de 2021 las mismas se encuentran liquidadas correctamente y en tiempo oportuno.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR bajo apercibo de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. TEV-09312X, con base en la establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2021, de conformidad con la evaluación y recomendación realizadas en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARR No. 214 del 12 de octubre de 2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente provido, para que subsane la falta que se le imputa a fórmula su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuyo tasación se acogió los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

2. REQUERIR bajo apercibo de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. TEV-09312X, con base en la establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de los años 2019 y 2020, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARR No. 214 del 12 de octubre de 2021. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 8-0025 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0025 del 31 de diciembre de 2020 a través del Sistema Integral de Gestión Minero SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente provido, para que subsane la falta que se le imputa a fórmula su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuyo tasación se acogió los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. RECORDAR al titular minero de la Autorización Temporal No. TEV-09312X, que no ha dado cumplimiento a lo requerido BAJO APERCIBO DE MULTA en Auto PARR No. 380 de fecha 14 septiembre 2020 notificado en Estado Jurídico No. PARR-041-20 del 16 de septiembre de 2020 así:

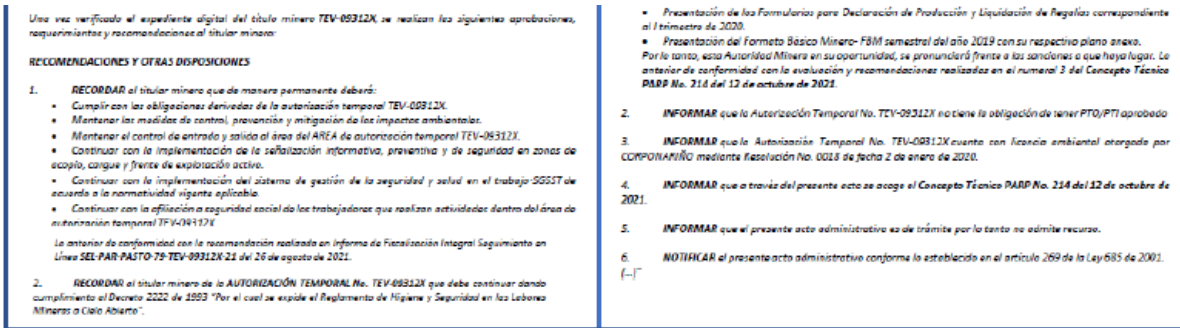


Figura 29. Construcción de antecedentes del título TEV-09312X. Tomado del concepto técnico PARR No. 254 (2021).

Siguiendo con la revisión de antecedentes, en la plataforma se observa que el titular ha registrado el pago de regalías del trimestre IV del año 2019, trimestre I del año 2021 y trimestre III del año 2021. Además, anexa la licencia ambiental otorgada por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 0018 de fecha 2/01/2020. Abriendo el visor de mapa de ANNA Minería y revisión del CMC se encuentran con Superposición parcial con la zona de restricción tierra de comunidad negra La Gran Unión del Rio Telpi (Figura 30, b), Superposición total con Reservas Forestales Pacífico-Reserva Forestal (Figura 30, a). Se hizo descripción como se muestra en la Figura 31.





Figura 30. Superposiciones del título TEV-09312X con Reserva forestal de ley (a) y con consejos comunitarios afrocolombianos (b). Tomado de la página web ANNA Minería.

1.9 Mediante radicado No. 20211001588842 de fecha 28 de diciembre de 2021 el titular de la referencia radica solicitud de prórroga para la Autorización Temporal TEV-09312X.

1.10 Mediante radicado No. 20201000468482 de fecha 5 mayo de 2020 el beneficiario allega presentación de pago de regalías placa TEV-09312X trimestre IV del año 2019.

1.11 Mediante radicado No. 20211001162352 de fecha 28 de abril del 2021 el beneficiario allega presentación de pago de regalías placa TEV-09312X trimestre I del año 2021.

1.12 Mediante radicado No. 20211001483682 de fecha 12 de octubre del 2021 el beneficiario allega presentación de pago de regalías placa TEV-09312X trimestre III del año 2021.

1.13 LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. TEV-09312X cuenta con licencia ambiental otorgada por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 0018 de fecha 2/01/2020.

1.14 Realizada la consulta en la plataforma digital ANNA MINERIA, se observa que la Autorización Temporal TEV-09312X presenta las siguientes superposiciones: Superposición del 100% con la zona de restricción INFORMATIVO – DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS – FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732-20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 – INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018. Superposición parcial con la zona de restricción TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA LA GRAN UNION DEL RIO TELPI - RESOLUCION 02804 DEL 13-dic-2012 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016: Superposición total con Reservas Forestales: PACÍFICO-RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015ESTADO-ACTIVA. Superposición total con Zonas Salinas-H_R_FORESTAL: RF_PACIFICO_86 - INCORPORADO 02/07/2014-RF_PACIFICO_86.

Figura 31. Superposiciones del título TEV-09312X. Tomado del concepto técnico PARP No. 254 (2021).

Al título TEV-09312X se le concede un plazo de 1 año 6 meses y 11 días de vigencia, la cual se vence el 30 de junio de 2020, posteriormente se encuentra en etapa de prórroga desde el 1 julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 (revisado en gestor documental y ANNA Minería). Esta información se indica en la Tabla 9.

ETAPAS DEL CONTRATO		
LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. TEV-09312X, se encuentra cronológicamente en la ETAPA de Explotación, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 otorgada mediante Resolución VSC No. 001031 de fecha 26 de noviembre de 2020, cuenta con licencia ambiental otorgada por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 0018 de fecha 2/01/2020.		
ETAPA	DURACIÓN	PERIODO
Explotación	1 año con 6 meses y 11 días	Desde 20/12/2018 y hasta 30/06/2020
Prorroga explotación	5 meses y 31 días	Desde 1 julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021
Suspensión de obligaciones		No presenta.
Mediante radicado No. 20211001313552 de fecha 24 noviembre de 2021, el Director de la Unidad Administrativa Especial Junín – Barbaocoas, del Departamento de Nariño, solicitó la "RENOVACION de LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. TEV-09312X - PROYECTO PAVIMENTACIÓN VIA JUNIN BARBACOAS.		

Tabla 9. Etapa, duración y periodo del título TEV-09312X. Tomado del concepto técnico PARP No. 254

(2021).

Ahora se procede a evaluar el cumplimiento de las obligaciones del título TEV-09312X teniendo en cuenta la documentación que reposa en expediente digital, SGD, y SIMINERO (ahora ANNA Minería) y teniendo en cuenta las indicaciones de la Figura 13. Es una Autorización Temporal inscrita en el 2018, no aplica ley 1955 de 2019 para presentación de PTE. Registra licencia ambiental con Resolución No. 0018 de fecha 2/01/2020 otorgada por CORPONARIÑO, la cual se revisa y se indican los aspectos solicitados en la Tabla 10.

2.4 ASPECTOS AMBIENTALES	
LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. TEV-09312X cuenta con licencia ambiental otorgada por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 0018 de fecha 2/01/2020.	
Numero de resolución	RESOLUCIÓN No. 0018
Entidad que otorga	CORPONARIÑO
Fecha de otorgamiento	2/01/2020
Duración	VIDA UTIL DEL PROYECTO
Beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Mineral a explotar	Materiales de Construcción
Área del Proyecto (Ha.)	599998.45286 M2
Sistema de Explotación	Cielo abierto
Uso de explosivos	NO
Producción Anual Proyectada (m³)	80.000 m3
Permisos menores	No

Tabla 10. Descripción de la licencia ambiental del título TEV-09312X. Tomado del concepto técnico PARP

No. 254 (2021).

El título TEV-09312X debe presentar FBM desde su registro en el RNM el día 20 de diciembre de 2018, sin embargo, solo se tiene registro y aprobación del FBM anual del 2018 acogido mediante AUTO PAR-334-20 de fecha 29 de julio de 2020. Se observa en el AUTO

PAR 380 de fecha 14/09/2020 que se requirió el FBM semestral de 2019 y mediante AUTO PAR 443 DE FECHA 19 de octubre del 2021 se requirieron los FBM anual del 2019 y 2020, esta información se indica en la Tabla 11. Al momento de la evaluación del presente concepto técnico no se encontró registro del cumplimiento y presentación de los requerimientos, por tanto, se le informa a la oficina jurídica el no cumplimiento y se indica que el título no se encuentra a paz y salvo. Se hizo mención como se muestra en la Figura 32.

2.5 FORMATOS MINEROS			
A continuación, se presenta un resumen de los Formatos Básicos Mineros (FBM) presentados por el titular y evaluados por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 20/12/2018 fecha a partir de la cual se hizo exigible esta obligación.			
FBM semestral	Acto administrativo aprobación/requerimiento	FBM anual	Acto administrativo aprobación/requerimiento
2018	NO SE CAUSO.	2018	APROBADO mediante AUTO PAR-334-20 de fecha 29 de julio de 2020
2019	REQUERIDO AUTO PAR 380 DE FECHA 14/09/2020.	2019	REQUERIDO AUTO PAR 443 DE FECHA 19 de octubre del 2021
		2020	REQUERIDO EN AUTO PAR 443 DE FECHA 19 de octubre del 2021

Tabla 11. Evaluación cumplimiento de los FBM del título TEV-09312X. Tomado del concepto técnico PARP

No. 254 (2021).

<p>Se informa a la oficina jurídica que beneficiario de la autorización temporal TEV-09312X no ha dado cumplimiento a lo requerido en AUTO PAR 380 DE FECHA 14/09/2020 en relación a la presentación del Formato Básico Minero FBM semestral para el año 2019 y FBM anual 2019 con plano anexo y que estos deberán ser refrendados en plataforma Anna Minería para su posterior evolución y aprobación.</p> <p>Se informa a la oficina jurídica que beneficiario de la autorización temporal TEV-09312X no ha dado cumplimiento a lo requerido en AUTO PAR 443 DE FECHA 19/10/2020 en relación a la presentación del Formato Básico Minero FBM ANUAL para el año 2019 y 2020.</p> <p>LA AUTORIZACION TEMPORAL TEV-09312X NO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO por concepto presentación de Formatos Básicos Mineros (FBM) hasta la fecha del presente concepto técnico.</p>
--

Figura 32. Evaluación cumplimiento de los FBM del título TEV-09312X. Tomado del concepto técnico PARP

No. 254 (2021).

El título TEV-09312X debe presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías desde su registro en el RNM el día 20 de diciembre de 2018. Se tiene registro y aprobación de las regalías del IV trimestre del 2018, I, II y II trimestre del 2019; II, II y IV del 2020. No se tiene registro el del I trimestre del 2020 y II trimestre del 2021, han

sido requeridos mediante autos anteriores (Tabla 12). En plataforma el titular presenta las regalías del IV trimestre del 2019, I y III trimestre de 2021 los cuales se evalúan en el presente concepto técnico (Figura 33).

2.6 REGALÍAS	
A continuación, se presenta un resumen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente y han sido objeto de evaluación por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 20/06/2018 y que la etapa de explotación inició el día 20/06/2018.	
Trimestre	Acto administrativo aprobación/requerimiento
IV-2018	APROBADO AUTO PAR-037 de fecha 28 enero de 2020
I-2019	APROBADO AUTO PAR 360 DE FECHA 14/09/2020
II-2019	APROBADO AUTO PAR-037 de fecha 28 enero de 2020
III-2019	APROBADO AUTO PAR-037 de fecha 28 enero de 2020
IV-2019	EVALUADO EN EL PRESENTE CT
I-2020	REQUERIDO EN AUTO PARP No. 380 de fecha 14 septiembre 2020
II-2020	APROBADO EN AUTO PAR 443 DE FECHA 19 de octubre del 2021
III-2020	APROBADO EN AUTO PAR 443 DE FECHA 19 de octubre del 2021
IV-2020	APROBADO EN AUTO PAR 443 DE FECHA 19 de octubre del 2021
I-2021	EVALUADO EN EL PRESENTE CT
II-2021	REQUERIDO EN AUTO PAR 443 DE FECHA 19 de octubre del 2021
III-2021	EVALUADO EN EL PRESENTE CT

Tabla 12. Evaluación cumplimiento de Regalías del título TEV-09312X. Tomado del concepto técnico PARP

No. 254 (2021).

Mediante radicado No. 20201000468482 de fecha 5 mayo de 2020 el beneficiario allega presentación de pago de regalías placa TEV-09312X trimestre IV del año 2019.
Mediante radicado No. 20211001162352 de fecha 28 de abril del 2021 el beneficiario allega presentación de pago de regalías placa TEV-09312X trimestre I del año 2021.
Mediante radicado No. 20211001483682 de fecha 12 de octubre del 2021 el beneficiario allega presentación de pago de regalías placa TEV-09312X trimestre III del año 2021.

Figura 33. Evaluación cumplimiento de Regalías del título TEV-09312X. Tomado del concepto técnico PARP

No. 254 (2021).

EL IV trimestre del 2019 el título no realiza explotación por tanto su formulario está en ceros y NO tiene valor a pagar. El I trimestre de 2021 el titular extrae 13661 de metros cúbicos de gravas y paga un total de \$ 2.750.970,21 de regalías. El III trimestre de 2021 el titular extrae 10622 de metros cúbicos de gravas con un total a pagar de \$2.249.683,3 pero no presenta el recibo del pago, por tanto, hasta no presentarlo no es posible aprobar las regalías correspondientes a este trimestre (Tabla 13). Se hace la solicitud a la oficina jurídica de

requerir el recibo al titular y se indica que no se encuentra a paz y salvo en lo referente a presentación de regalías (Figura 34).

La información que reposa en el expediente:									
PERIODO	PRODUCCIÓN (m³)	MINERAL	Precios (UPME)	% DE REGALÍA	VALOR A PAGAR (\$)	FECHA	VALOR PAGADO (\$)	DIFERENCIA (\$)	CONCLUSIÓN
IV-2019	0	0	0	0,01	0	0	0	0	APROBAR
I-2021	13661	GRAVAS	20137,4	1%	2.730.970,2	15/04/2021	2.730.970,2	0	APROBAR
II-2021	-	-	-	-	-	-	-	-	NO REPOSA
III-2021	10622	GRAVAS	21179,47	1%	2.249.683,30	-	-	-	NO REPOSA RECIBO DE PAGO

Tabla 13. Evaluación formularios de Regalías presentados del título TEV-09312X. Tomado del concepto técnico PARP No. 254 (2021).

<p>Se recomienda a la oficina jurídica APROBAR la presentación del formulario para declaración de producción liquidación de regalías correspondiente al IV trimestres del 2019 toda vez que se encuentra bien diligenciado y en ceros.</p> <p>Se recomienda a la oficina jurídica APROBAR la presentación del formulario para declaración de producción liquidación de regalías correspondiente al I trimestres del 2021 toda vez que se encuentra bien diligenciado y en ceros.</p> <p>Se informa a la oficina jurídica que el titular de la referencia no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR 443 de 19 de octubre de 2021 con la presentación formularia para declaración de producción liquidación de regalías correspondiente al II trimestres del 2021.</p> <p>Se recomienda a la oficina jurídica NO APROBAR la presentación del formulario para declaración de producción liquidación de regalías correspondiente al III trimestres del 2021 toda vez que el formato no se encuentra firmado ni cuenta con su respectivo recibo de pago.</p> <p>El beneficiario de LA AUTORIZACION TEMPORAL TEV-09312X no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO-PAR-380 de fecha 14 septiembre 2020 en lo referente a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2020.</p>

Figura 34. Evaluación formularios de Regalías presentados del título TEV-09312X. Tomado del concepto técnico PARP No. 254 (2021).

En lo concerniente a seguridad minera, el título debe cumplir con el Decreto 2222 de 1993. Se revisa el informe de la visita de fiscalización SEL-PAR-PASTO-79-TEV-09312X-21 realizada el día 26 de agosto de 2021, acogida por AUTO-PAR-383 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021 y se indican las Disposiciones y No Conformidades encontradas en el lugar de explotación del título TEV-09312X (Figura 35).

<p>2.7 SEGURIDAD MINERA De conformidad con el informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL-PAR-PASTO-79-TEV-09312X-21 y en AUTO-PAR-383 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021, se encontraron las siguientes no conformidades.</p> <p>7--)</p> <p>6. NO CONFORMIDADES</p> <p>IDENTIFICADAS EN LA VISITA, con su correspondiente descripción, explicación u observación que justifica la No conformidad evidenciada. NO SE EVIDENCIAN NO CONFORMIDADES EN EL SEL.</p> <p>OTRAS SITUACIONES TÉCNICAS QUE NO ESTÁN TIPIFICADAS COMO NO CONFORMIDADES pero que igualmente tienen soporte reglamentario en el Código de Minas, reglamentaciones, decretos, resoluciones, directrices, otras. NO SE EVIDENCIAN NO CONFORMIDADES EN EL SEL.</p>	<p>7. MEDIDAS A APLICAR</p> <p>7.1 MEDIDAS PREVENTIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones - Cumplir con las obligaciones contractuales derivadas de la autorización temporal TEV-09312X. - Mantener las medidas de control, prevención y mitigación de los impactos ambientales. - Mantener el control de entrada y salida al área del AREA de autorización temporal TEV-09312X. - Continuar con la implementación de la señalización informativa, preventiva y de seguridad en zonas de acopio, cargue y frente de explotación activo. - Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSSST de acuerdo a la normatividad vigente aplicable. - Continuar con la afiliación a seguridad social de los trabajadores que realizan actividades dentro del área AREA de autorización temporal TEV-09312X. <ul style="list-style-type: none"> • Instrucciones Técnicas <p>No aplica.</p>
---	---

Figura 35. Evaluación de seguridad minera del título TEV-09312X. Tomado del concepto técnico PARP No. 254 (2021).

Se verifica en el RUCOM y el título TEV-09312X se encuentra registrado como explotador minero autorizado. Verificando en plataforma No registra multas o pagos de visitas pendientes. Se indica como se muestra en la Figura 36.

<p>2.8 RUCOM Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autorización temporal TEV-09312X se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>2.9 PAGO DE MULTAS, PAGO DE VISITAS Y/O VALORES MAYORES PAGADOS El beneficiario de la Autorización temporal No. TEV-09312X se encuentra a paz y salvo por pago MULTAS, PAGO DE VISITAS Y/O SALDOS A FAVOR.</p>
--

Figura 36. Evaluación RUCOM y Multas del título TEV-09312X. Tomado del concepto técnico PARP No. 254 (2021).

A la fecha de evaluación del concepto, el título presenta una nueva solicitud de prórroga hasta junio de 2022 con radicado No. 20211001588842, indicando que las obras no se han podido culminar por problemas de orden público Nacional. Sin embargo, este trámite se encuentra pendiente debido a que no cumple con el anexo del otro sí” suscrito con INVIAS debidamente firmado que permita acreditar la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2178 de 2013 suscrito entre el departamento de Nariño y el Instituto Nacional de Vías–INVÍAS, hasta el 30 de junio del 2022, para proceder a la ampliación de dicha Autorización Temporal. Por tanto, se le realiza la solicitud al titular que presente dicho documento para continuar con el proceso

de prórroga. Durante la evaluación, se observa que la producción del título al momento es de 24. 283 metros cúbicos, según las regalías presentadas, y solo tiene autorizados 80.000 metros cúbicos, por tanto, se recomienda evaluar si los 55.717 metros cúbicos restantes son suficientes para culminar el proyecto o requiere aumentar el volumen dentro de la solicitud. Se indica como se muestra en la Figura 37.

<p>2.10 TRÁMITES PENDIENTES.</p> <p>2.10.1. TRAMITE PRORROGA DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL</p> <p>El beneficiario de la Autorización Temporal No. TEV-09312X el mediante radicados No. 20211001588842 de fecha 28 de diciembre de 2021, presenta solicitud de prórroga la autorización temporal TEV-09312X.</p> <p>2.10.2 OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE</p> <p>La autorización temporal TEV-09312X está vigente hasta el día 31 de diciembre de 2021, razón por la cual la solicitud de prórroga mediante radicados No. 20211001588842 de fecha 22 de diciembre de 2021 presenta la solicitud de prórroga para la autorización temporal TEV-09312X que están presentadas a tiempo.</p> <p>2.10.3 CERTIFICACIÓN QUE DA CUENTA DE LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO</p> <p>El beneficiario de la Autorización Temporal No. TEV-09312X anexó con la solicitud de prórroga mediante radicados No. 20211001588842 de fecha 22 de diciembre de 2021 anexa poder suscrita por el señor GOBERNADOR DE NARIÑO Jhon Alexander Rojas Cabrera identificado con cedula No. 98.393. 107 expedida en pasto Nariño por medio del cual concedió al señor DARIO ALEXANDER CHAVES LOPEZ, Director de la Unidad Administrativa Especial Junín – Barbacoas facultades para la presentación del trámite de prórroga de autorización temporal. No se presenta el otro sí" suscrito con INVÍAS debidamente firmado que permita acreditar la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2178 de 2013 suscrito entre el departamento de Nariño y el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, hasta el 30 de junio del 2022, el cual soporta la Autorización Temporal concedida. Esta solicitud por las diferentes situaciones de orden público nacional, no fue posible finalizar la obra tal como se tenía planeado, razón por la que ha sido necesario ampliar la vigencia del Convenio celebrado entre el Departamento de Nariño y el Instituto Nacional de Vías- INVÍAS, hasta la fecha mencionada (30 de junio de 2022), por lo que se requiere al beneficiario de la Autorización Temporal No. TEV-09312X anexe el otro sí" suscrito con INVÍAS debidamente firmado que permita acreditar la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2178 de 2013 suscrito entre el departamento de Nariño y el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, hasta el 30 de junio del 2022, para proceder a la ampliación de dicha Autorización Temporal.</p> <p>2.10.4 PLAZO DE PRORROGA</p> <p>El beneficiario de la Autorización Temporal No. TEV-09312X en la solicitud de prórroga informa que la fecha requerida para la ejecución es hasta el 30 de junio de 2022.</p>	<p>2.10.5 VOLUMEN CONCEDIDO</p> <p>Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal No. TEV-09312X que de acuerdo a la presentación de los formularios para declaración de producción liquidación de regalías se han reportado 24. 283 metros cúbicos de grava y que el beneficiario de la Autorización Temporal No. TEV-09312X cuenta al momento con 55.717 metros cúbicos de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, es pertinente dar a conocer si este volumen es suficiente o requiere de aumento de volumen.</p> <p>2.10.6 SUPERPOSICIÓN CON ZONAS DE RESTRICCIÓN O EXCLUIBLES DE LA MINERÍA</p> <p>Realizada la consulta en la plataforma digital ANNA MINERIA, se observa que la Autorización Temporal TEV-09312X presenta las siguientes superposiciones «Superposición del 100% con la zona de restricción INFORMATIVO – DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS – FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732-20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 – INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018. Superposición parcial con la zona de restricción TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA LA GRAN UNION DEL RIO TELPI - RESOLUCION 02804 DEL 13-dic-2012 -ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016: Superposición total con Reservas Forestales: PACÍFICO-RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015ESTADO-ACTIVA. Superposición total con Zonas Salinas-H_R FORESTAL: RF_PACIFICO_86 - INCORPORADO 02/07/2014-RF_PACIFICO_86.</p> <p>2.10.7 EVALUACIÓN</p> <p>Con base en lo expuesto y una vez revisado el expediente contentivo de la Autorización Temporal No. TEV-09312X se observa que NO es posible acceder a la solicitud de prórroga, toda vez que su petición radicada con numero No. 20211001588842 de fecha 22 de diciembre de 2021 presenta solicitud de prórroga la autorización temporal TEV-09312X es presentada a tiempo y NO cumple con los parámetros evaluados dentro del ítem 2.10 del presente concepto técnico, por lo que se requiere al beneficiario de la Autorización Temporal No. TEV-09312X anexe el otro sí" suscrito con INVÍAS debidamente firmado que permita acreditar la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2178 de 2013 suscrito entre el departamento de Nariño y el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, hasta el 30 de junio del 2022, para proceder a la ampliación de dicha Autorización Temporal, se informa al beneficiario de la Autorización Temporal No. TEV-09312X que de acuerdo a la presentación de los formularios para declaración de producción liquidación de regalías se han reportado 24. 283 metros cúbicos de grava y que el beneficiario de la Autorización Temporal No. TEV-09312X cuenta al momento con 55.717 metros cúbicos de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, es pertinente dar a conocer si este volumen es suficiente o requiere de aumento de volumen.</p> <p>2.11 ALERTAS TEMPRANAS</p> <p>No presenta.</p>
--	---

Figura 37. Evaluación obligaciones adicionales del título TEV-09312X. Tomado del concepto técnico PARP No. 254 (2021).

Como última parte en la realización del concepto se realizan las conclusiones y recomendaciones a partir de las falencias encontradas en la evaluación del título. Se resumen los requerimientos a hacer al equipo jurídico y se indica que el título TEV-09312X no se encuentra al día en lo referente a sus obligaciones con la autoridad minera. Se menciona como lo muestra la Figura 38.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
<p>Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del LA AUTORIZACION TEMPORAL TEV-09312X se concluye y recomienda:</p> <p>3.1 LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. TEV-09312X, se encuentra cronológicamente en la ETAPA de Explotación, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 otorgada mediante Resolución VSC No. 001031 de fecha 26 de noviembre de 2020, cuenta con licencia ambiental otorgada por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 0018 de fecha 2/01/2020.</p> <p>3.2 Se informa a la oficina jurídica que beneficiario de la autorización temporal TEV-09312X no ha dado cumplimiento a lo requerido en AUTO PAR 380 DE FECHA 14/09/2020 en relación a la presentación del Formato Básico Minero FBM semestral para el año 2019 y FBM anual 2019 con plano anexo y que estos deberán ser refrendados en plataforma Anna Minería para su posterior evolución y aprobación.</p> <p>3.3 Se informa a la oficina jurídica que beneficiario de la autorización temporal TEV-09312X no ha dado cumplimiento a lo requerido en AUTO PAR 443 DE FECHA 19/10/20201 en relación a la presentación del Formato Básico Minero FBM ANUAL para el año 2019 y 2020.</p> <p>3.4 LA AUTORIZACION TEMPORAL TEV-09312X NO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO por concepto presentación de Formatos Básicos Mineros (FBM) hasta la fecha del presente concepto técnico.</p> <p>3.5 Se recomienda a la oficina jurídica APROBAR la presentación del formulario para declaración de producción liquidación de regalías correspondiente al IV trimestres del 2019 toda vez que se encuentra bien diligenciado y en ceros.</p> <p>3.6 Se recomienda a la oficina jurídica APROBAR la presentación del formulario para declaración de producción liquidación de regalías correspondiente al I trimestres del 2021 toda vez que se encuentra bien diligenciado y en ceros.</p> <p>3.7 Se informa a la oficina jurídica que el titular de la referencia no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR 443 de 19 de octubre de 2021 con la presentación formularia para declaración de producción liquidación de regalías correspondiente al II trimestres del 2021.</p> <p>3.8 Se recomienda a la oficina jurídica NO APROBAR la presentación del formulario para declaración de producción liquidación de regalías correspondiente al III trimestres del 2021 toda vez que el formato no se encuentra firmado ni cuenta con su respectivo recibo de pago.</p>	<p>3.9 El beneficiario de LA AUTORIZACION TEMPORAL TEV-09312X no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO-PAR-380 de fecha 14 septiembre 2020 en lo referente a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2020.</p> <p>3.10 LA AUTORIZACION TEMPORAL TEV-09312X NO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO por concepto presentación de Formatos Básicos Mineros (FBM) hasta la fecha del presente concepto técnico.</p> <p>3.11 El beneficiario de la Autorización temporal No. TEV-09312X se encuentra a paz y salvo por pago MULTAS, PAGO DE VISITAS Y/O SALDOS A FAVOR.</p> <p>3.12 Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autorización temporal TEV-09312X se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>3.13 Con base en lo expuesto y una vez revisado el expediente contentivo de la Autorización Temporal No. TEV-09312X se observa que NO es posible acceder a la solicitud de prórroga, toda vez que su petición radicada con numero No. 20211001588842 de fecha 22 de diciembre de 2021, presentada como solicitud de prórroga la autorización temporal TEV-09312X es presentada a tiempo y NO cumple con los parámetros evaluados dentro del ítem 2.10 del presente concepto técnico, por lo que se requiere al beneficiario de la Autorización Temporal No. TEV-09312X anexe el otro sí suscrito con INVIAS debidamente firmado que permita acreditar la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2178 de 2013 suscrito entre el departamento de Nariño y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, hasta el 30 de junio del 2022, para proceder a la ampliación de dicha Autorización Temporal, se informa al beneficiario de la Autorización Temporal No. TEV-09312X que de acuerdo a la presentación de los formulario para declaración de producción liquidación de regalías se han reportado 24.283 metros cúbicos de grava y que el beneficiario de la Autorización Temporal No. TEV-09312X cuenta al momento del presente concepto técnico y con la información que reposa en el expediente digital con 55.717 metros cúbicos de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, es pertinente dar a conocer si este volumen es suficiente o requiere de aumento de volumen.</p> <p>3.14 Se recomienda al beneficiario de la Autorización temporal No. TEV-09312X la presentación de instrumento ambiental y acto administrativo de sustracción de área Zona de Reserva Forestal Ley 2da/59.</p> <p>Evaluadas las obligaciones contractuales del causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el beneficiario de la AUTORIZACION TEMPORAL TEV-09312X no se encuentra al día.</p> <p>Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica.</p>

Figura 38. Construcción de Conclusiones y recomendaciones del título TEV-09312X. Tomado del concepto técnico PARP No. 254 (2021).

3.4. Concepto técnico título No. 500514

El título **No. 500514** es una autorización temporal concedida al Consorcio Craing desde el 15 de octubre de 2020 con el fin de explotar material de construcción, es considerada como pequeña minería. El título se encuentra ubicado en la llamada cantera Chorlavi, localizada en las coordenadas 0° 29' 5''N y 76° 57' 2''W (WGS 84), sobre el rio Guamuez que delimita los municipios de Orito y Valle del Guamuez en el departamento de Putumayo.

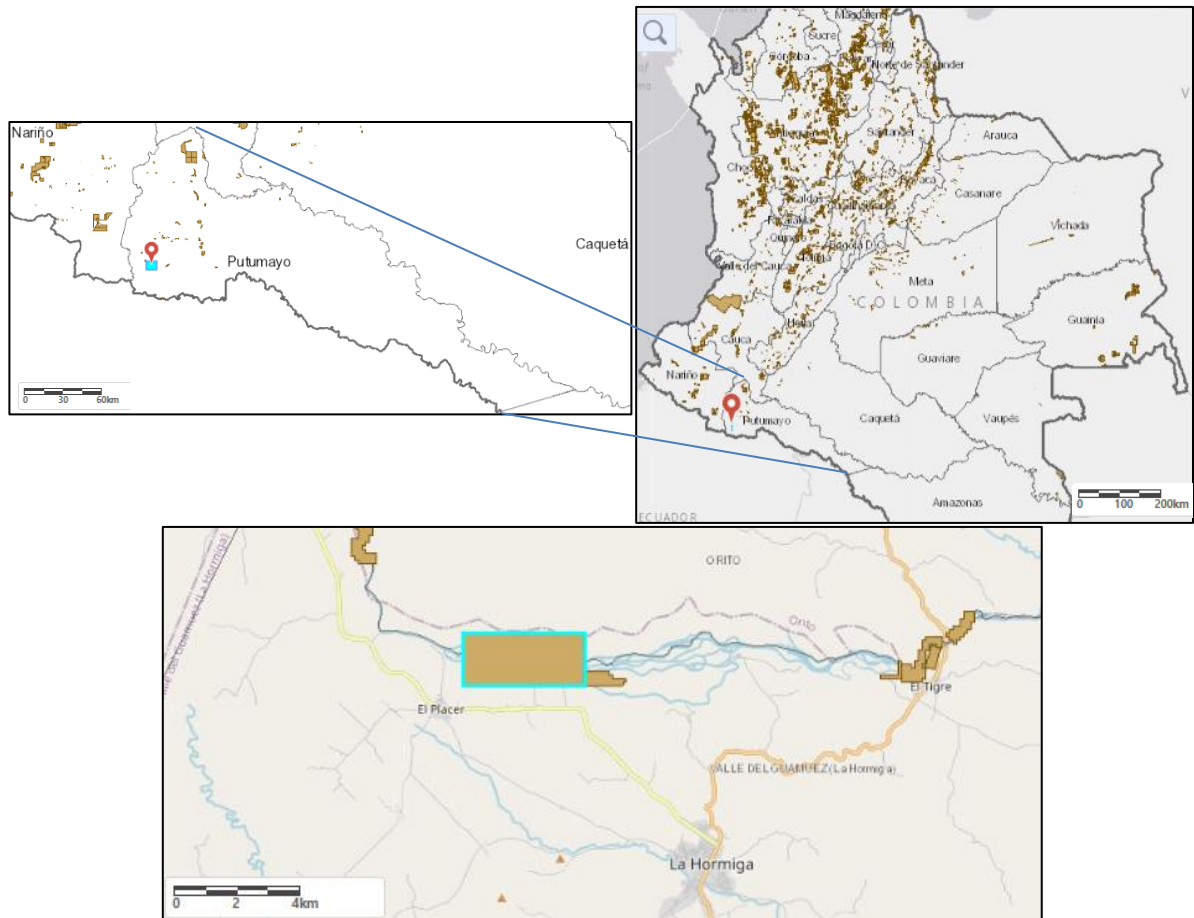


Figura 39. Localización título 500514. Tomado de la página web ANNA Minería.

3.4.1. Geología de la zona del título No. 500514

El título se encuentra ubicado en el departamento de Putumayo por tanto se tiene presente la información descrita en el ítem 3.2.1. sobre la geología general del departamento. En el departamento del Putumayo el Cuaternario está representado por depósitos no consolidados de muy diverso origen (glaciar, fluvial, lacustre, volcánico) que fueron agrupados teniendo en cuenta su origen.

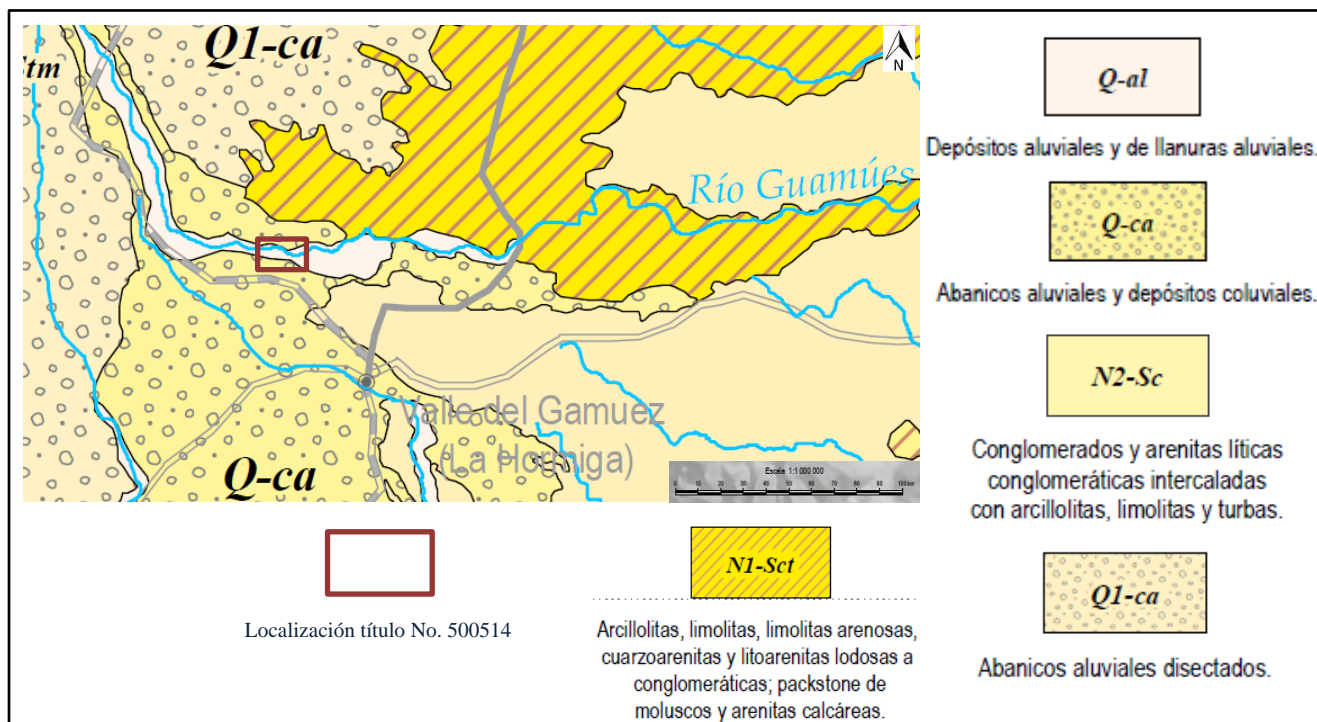


Figura 40. Geología asociada a la zona del título No. 500514. Tomado del Mapa Geológico de Colombia (2020).

En el Mapa Geológico de Colombia (2020) se observa que la geología de la zona de ubicación del título son depósitos aluviales y de llanuras aluviales del cuaternario (Q-al), que está en contacto con abanicos aluviales y depósitos coluviales (Q-ca) y con arcillolitas, limolitas, limolitas arenosas, cuarzoarenitas y litoarenitas lodosas a conglomeráticas; packstone de moluscos y arenitas calcáreas (N1-Sct); estas a su vez están en contacto con abanicos aluviales disectados (Q1-ca) y conglomerados y arenitas líticas conglomeráticas intercaladas con arcillolitas, limolitas y turbas (N2-Sc).

3.4.2. Generalidades del título No. 500514

Al título No. 500514 se le concede autorización para explotar ciento veinte mil metros cúbicos (120.000 m³) de materiales de construcción, con destino al proyecto “Mejoramiento Vías

Terciarias Municipios de Orito y Valle del Guamuez en un área de 647,8500 hectáreas, se muestra el polígono tomado desde ANNA Minería (Figura 41).

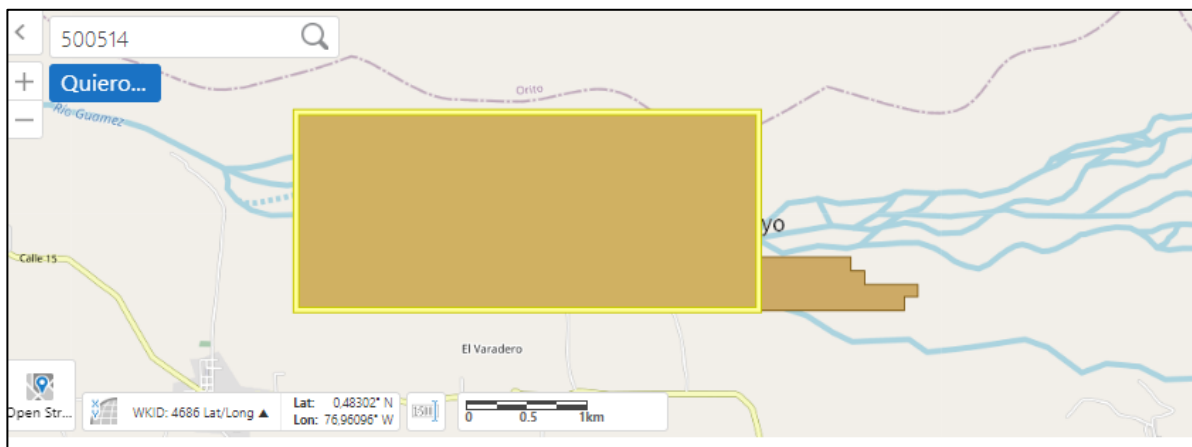


Figura 41. Delimitación área del título No. 500514. Tomado página web ANNA Minería.

El tipo de material a explotar principalmente es Arenas de río, Gravas de río y Recebo, conocido como material de arrastre de río (Imagen 4). Plantean el método de explotación por Banco Único y un arranque mecanizado con retroexcavadora. Debido a que el material se encuentra en superficie no se requiere descapote del área y el río constantemente realiza recarga del material.



Imagen 4. Rívera del río Guamuez, título No. 500514, no se observa actividad de explotación. Tomado de Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-101-500514-21 del 15 de septiembre de 2021.

La Autorización temporal No. 500514 se encontraba en etapa de Explotación, sin embargo, al momento de la visita se evidencia que no presenta actividad, por tanto, la mina se encuentra inactiva.

3.4.3. Evaluación del título 500514

El Consorcio Craing mediante la resolución No. VCT 0000904 del 13 de agosto de 2020 obtiene la titularidad de la Autorización temporal No. 500514 en zona rural de los municipios de Orito y Valle del Guamuez (La Hormiga) y es inscrito en el RNM el 15 de octubre de 2020 (revisado en plataforma), para la explotación de ciento veinte mil metros cúbicos (120.000 m3) de recebo, con destino al proyecto “Mejoramiento Vías Terciarias Municipios de Orito y Valle del Guamuez” (Revisado en Resolución). Al verificar el AUTO PARP No. 441 no se encuentra liberación de terreno o solicitud de expansión por tanto el área del título es de 647,8500 hectáreas (Tabla 14).

CONCEPTO TÉCNICO PARP No. 253	
Pasto, 13 DICIEMBRE DE 2021	
REFERENCIA	AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 500514
TITULAR MINERO	CONSORCIO CRAING
MINERAL	ARENAS (DE RÍO), GRAVAS (DE RÍO), RECEBO
ÁREA	647,8500 HECTÁREAS
FECHA FIRMA	12/08/2020
FECHA REGISTRO MINERO	15/10/2020
ETAPA CONTRACTUAL	VIGENTE HASTA 11/01/2021-CON SOLICITUD DE PRÓRROGA PENDIENTE POR RESOLVER
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
MUNICIPIO	ORITO Y VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)
CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA	PEQUEÑA

Tabla 14. Datos generales título No. 500514. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 253 (2021).

Se realiza la revisión de antecedentes. El título No. 500514 tenía como fecha de vencimiento el 11 de enero de 2021. Sin embargo, se le concede una prórroga mediante la Resolución No. 00613 hasta el 17 de junio de 2021. Al momento de evaluación de este concepto técnico el

titular no ha presentado la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente que en este caso es la Corporación Autónoma Regional del Amazonia-CORPOAMAZONIA, tampoco ha registrado el Plan de trabajos de Explotación-PTE (Revisado en el Expediente digital, SGD y ANNA Minería). Lo anterior requerido mediante Concepto Técnico PAR-PASTO-026-500514-21 del 23 de febrero de 2021, dejando indicadas las conclusiones y recomendaciones. Es acogido Mediante AUTO PAR 036 de fecha 17 de marzo de 2021, se indican las Disposiciones. Se revisa el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-101-500514-21 del 15 de septiembre de 2021, se indican las No Conformidades, Medidas a Aplicar, Conclusiones y Otras Consideraciones. Es acogido mediante AUTO PAR 441 de fecha 13 de octubre del 2021, se indican las Disposiciones. Se hace mención como se observa en la Figura 42.

1. ANTECEDENTES	y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minero SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se ocupará los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta moderada.
<p>1.1. El día 13 de agosto de 2020, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM mediante Resolución No. VCT 0000904 concedió la Autorización Temporal e Intransferible No. No. 500514 al CONSORCIO CRAING, identificado con NIT 901285638-1, por un término de vigencia de hasta el 11 de enero de 2021, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, para la explotación de CIENTO VEINTE MIL METROS CUBICOS (120.000 m³) de RECEO, con destino al proyecto "MEJORAMIENTO VIAS TERCIARIAS MUNICIPIOS DE GRITO Y VALLE DEL GUAMUEZ". La fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional se surtió el 15/10/2020.</p>	
<p>1.2. El titular de la autorización de la referencia a la fecha, no ha presentado licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente CORPOAMAZONIA, o constancia de su trámite.</p>	<p>2. REQUERIR bajo apercibimiento de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 500514, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, esto es "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidos en el Capítulo XXIV de este Código" para que realice la presentación de los Formulいたios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2020. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-PASTO-026-500514-21 del 23 de febrero de 2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se ocupará los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta moderada.</p>
<p>1.3. El titular de la autorización de la referencia a la fecha, no ha presentado el Plan de Trabajos de Explotación, de conformidad con los términos de referencia expedidos mediante Resolución 603 del 13/09/2019.</p>	
<p>1.4. Mediante mensaje enviado al correo institucional para radicación de documentos: contactenos@anm.gov.co, en fecha 30/12/2020 con radicado ANM No. 20211001002082 de fecha 08/02/2021, se realiza solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. 500514 hasta el 17/06/2021, teniendo en cuenta que "la ejecución se ha visto trastocada por diversas causas, entre ellas se encuentran las medidas decretadas por la Presidencia para afrontar la pandemia, así como la revisión de cantidades no contempladas en el proyecto y que se requieren para la terminación del proyecto, esto ha ocasionado que se suspenda en tres ocasiones y que el plazo de terminación se ubique hasta el 17/06/2021". Se anexa como soportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de conformación de un Consorcio denominado CONSORCIO CRAING entre la Sociedad SECONTA SAS y la sociedad CRAING LTDA, con fecha de expedición 08/03/2019 para Licitación Pública LP-SIM-003-2019, objeto: MEJORAMIENTO VIAS TERCIARIAS MUNICIPIOS DE GRITO Y VALLE DEL GUAMUEZ., entidad contratante Alcaldía Municipal de Orito. - Acto de inicio No. 03 del Contrato de Obra No. 2019-221 dentro del proceso de contratación Pública LP-SIM-003-2019 de fecha 28/05/2019 la cual establece como fecha de inicio del contrato el 11/10/2019 y fecha de terminación el 11/01/2021 para una duración del contrato de quince (15) meses. - Acto de Reinicio 03 del Contrato de obra No. 221/2019 dentro del proceso de contratación Pública LP-SIM-003-2019 de fecha 28/05/2019, de fecha 28/10/2020, la cual relaciona una fecha de suspensión de la obra desde el 28/08/2020 hasta el 28/10/2020 con tiempo de suspensión 60 días, relacionando los siguientes periodos de suspensión en sus antecedentes: <p>(-)</p> <p>El 18/10/2019, se suscribió Acto de Suspensión No. 01 por los motivos que en ella se encuentran sustentados.</p> <p>El día 29/11/2019, se realizó Acto de Reinicio No. 01, por haberse subsanado los inconvenientes presentados quedando como nueva fecha de terminación el día 22/02/2021.</p> <p>El día 24/03/2020, se suscribió Acto de Suspensión No. 02 por los motivos que en ella se encuentran sustentados.</p> <p>El día 18/05/2020, se realizó Acto de Reinicio No. 02, por haberse subsanado los inconvenientes presentados quedando como nueva fecha de terminación el día 17/04/2021.</p>	<p>3. REQUERIR bajo apercibimiento de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 500514, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-PASTO-026-500514-21 del 23 de febrero de 2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se ocupará los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta moderada.</p> <p>4. REQUERIR bajo apercibimiento de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 500514, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentre en trámite, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-PASTO-026-500514-21 del 23 de febrero de 2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se ocupará los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta moderada.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minero SIGM-ANNA Minería, todos los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme a la información establecido en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minero-ANNA Minería.</p> <p>2. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 500514, que no debe adelantar actividades de explotación hasta no cuente con el Plan de Trabajos de Explotación aprobado por esta entidad y licencia ambiental</p>

<p>El día 28/08/2020, se suscribió Acta de Suspensión No. 03 por los motivos que en ella se encuentran sustentados.</p> <p>El día 27/10/2020 se aprobó el reinicio de ejecución del contrato de obra e inventario a partir del 28/10/2020, quedando como nueva fecha de terminación para el contrato de obra el día 17/06/2021.</p> <p>- Contrato de Obra entre el municipio de Orito y el Consorcio Craing para desarrollar el objeto: "MEJORAMIENTO VÍAS TERCIARIAS MUNICIPIOS DE ORITO Y VALLE DEL GUAMUEZ, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO" Plazo Quince (15) meses, con fecha de firma del contrato 28/03/2019.</p>	<p>otorgado por la autoridad ambiental competente CORPOAMAZONIA.</p> <p>3. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 500514, que el 100% del área de la autorización temporal referida se encuentra en superposición con Zonas Micro focalizadas de Restitución de Tierra, por lo tanto, se informa de dicha superposición es de carácter informativo.</p> <p>4. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 500514, que 21.96 Hectáreas del área concedida para la autorización referida se encuentra en superposición con la Zona de Reserva Forestal de Ley Segundo-Amazonas. Lo anterior deberá ser objeto de consideración dentro del proceso de sustracción de área que trámite ante el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-PASTO-026-500514-21 del 23 de febrero de 2021.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>1.5 Mediante Resolución No. 00613 de fecha del 4 de junio de 2021 El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería "RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 500514" así: [...]"</p> <p>RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER PRÓRROGA a la AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. 500514, por el periodo comprendido entre el 12 de enero de 2021 hasta el 17 de junio de 2021, en virtud de la solicitud presentada el día 30 de diciembre de 2020 por correo electrónico a través del canal institucional Contactanos ANM y con radicado No. 20211001002082 del día 08 de febrero de 2021, presentada por el CONSORCIO CRAING, identificado con NIT. 901.253.688-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.</p> <p>1.6 Mediante Concepto Técnico PAR-PASTO-026-500514-21 del 23 de febrero de 2021, se concluyó lo siguiente: [...]"</p>	<p>1.7 Mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-101-500514-21 del 15 de septiembre de 2021, se concluyó lo siguiente: [...]"</p> <p>6. NO CONFORMIDADES</p> <p>IDENTIFICADAS EN LA VISITA, con su correspondiente descripción, explicación u observación que justifica la No conformidad evidenciada.</p> <p>OTRAS SITUACIONES TÉCNICAS QUE NO ESTÁN TIPIFICADAS COMO NO CONFORMIDADES pero que igualmente tienen soporte reglamentario en el Código de Minas, reglamentaciones, decretos, resoluciones, directrices, otras.</p> <p>7. MEDIDAS A APLICAR</p> <p>7.1 MEDIDAS PREVENTIVAS</p> <p>Recomendaciones</p> <p>- No aplica.</p> <p>Instrucciones Técnicas</p> <p>- No adelantar actividades de explotación en el área de la Autorización Temporal 500514, teniendo en cuenta que se otorgó prórroga hasta el 17 de junio de 2021 mediante Resolución No. VSC 000613 del 04 de junio de 2021 y no se cuenta con PTE y licencia ambiental aprobados y vigentes. Plazo inmediato</p> <p>7.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD</p> <p>Suspensión Parcial o Total de Trabajos</p> <p>No aplica.</p> <p>Clausura Temporal de la Minas</p> <p>No aplica.</p> <p>7.3 MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO</p> <p>No aplica.</p>
<p>3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas de la Autorización Temporal de la referencia se concluye y recomienda:</p> <p>1. La Autorización de la referencia se encontró en etapa de explotación desde el 15/10/2020 hasta 11/01/2021, tiene pendiente por resolver un trámite de solicitud de prórroga hasta el 17/06/2021.</p> <p>2. Mediante INFORME-IMS-000086 del 18/02/2021 elaborado por Equipo de Observación Geoespacial ANM con el apoyo de los herramientas tecnológicas con las que cuenta el antecesor y la interpretación de las imágenes satelitales provenientes de las plataformas Planet y DigitalGlobe y teniendo en cuenta que se aplicó la metodología desarrollada por el equipo para el análisis de las imágenes Planet de octubre de 2019 y diciembre de 2020 y se apoyó el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial de diciembre de 2019 y noviembre de 2020, para el área del título 500514 se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas.</p> <p>3. El titular de la autorización de la referencia no presentó durante su vigencia (desde 15/10/2020 hasta 11/01/2021) el Plan de Trabajos de Explotación, de conformidad con los términos de referencia expedidos mediante Resolución 603 del 13/09/2019.</p> <p>4. El titular de la autorización de la referencia no presentó durante su vigencia (desde 15/10/2020 hasta 11/01/2021), la licencia ambiental del proyecto otorgado por la autoridad ambiental competente CORPOAMAZONIA, o constancia de su trámite.</p> <p>5. Se recomienda REQUERIR al titular para que realice la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2020, con el respectivo plano anexo en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4-0923 de 31 de diciembre de 2019 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y Decreto 2078 de 18/11/2019.</p> <p>6. Se recomienda REQUERIR al titular para que realice la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, con su respectivo recibo de pago, teniendo en cuenta que no se ha realizado su presentación.</p> <p>7. Se recomienda REQUERIR al titular para que realice la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2020, con el respectivo plano anexo en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4-0923 de 31 de diciembre de 2019 y Decreto 2078 de 18/11/2019, expedidos por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>8. Se recomienda REQUERIR al titular para que realice la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, con su respectivo recibo de pago, teniendo en cuenta que no se ha realizado su presentación.</p> <p>9. Con base en lo expuesto y una vez revisado el expediente de la Autorización Temporal No. 500514 se establece que es viable técnicamente conceder la solicitud de prórroga presentada por el titular mediante mensaje enviado al correo institucional para radicación de documentos: contactanos@anm.gov.co, en fecha 30/12/2020 con radicado ANM No. 20211001002082 de fecha 08/02/2021, teniendo en cuenta que cumple con los parámetros evaluados dentro del ítem 2.11 del presente concepto técnico.</p> <p>10. Se informa al titular de la autorización temporal de la referencia que no debe adelantar actividades de extracción hasta contar con Plan de Trabajos de Explotación aprobado por esta entidad y licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente CORPOAMAZONIA.</p> <p>11. El área 100 % del área de la autorización temporal No. 500514 se encuentra en superposición con Zonas Micro focalizadas de Restitución de Tierras, por ahora se informa al titular dicha superposición hasta tanto se profiera por la autoridad competente alguna sentencia la cual será notificada.</p> <p>12. Teniendo en cuenta que 21.96 Hectáreas del área concedida para la autorización temporal No. 500514, esto es un 3.39% del área total, se encuentra en superposición con la Zona de Reserva Forestal de Ley Segundo-Amazonas, se informa al titular que no se deben adelantar actividades de explotación en esta área considerada como una zona de restricción para la minería, hasta contar con la debida Resolución de Sustracción expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 500514 causadas hasta la vigencia de la misma (11/01/2021) y presentadas a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica.</p> <p>[...]"</p>	<p>8. CONCLUSIONES</p> <p>A continuación, se presentan conclusiones por cada mina o frente de trabajo:</p> <p>MINA CHORLAVI:</p> <p>8.1. Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual, así mismo al momento de la visita NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a lo cual se evidenció que el titular minero NO la correspondiente trámite de empuje administrativo.</p> <p>9. OTRAS CONSIDERACIONES</p> <p>Dar traslado de este informe a otras entidades NO.</p> <p>Frecuencia de futuras visitas NO.</p> <p>Seguimiento especial o aspectos específicos NO.</p> <p>Acompañamiento de otras autoridades en futuras visitas NO.</p> <p>Otras recomendaciones de índole técnico, ambiental y de seguridad que no se incluyeron en el acto de visita SI.</p> <p>Este informe será parte integral del expediente del título 500514 para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>[...]"</p>
<p>1.6 Mediante AUTO PAR 036 de fecha 17 de marzo de 2021 la Agencia Nacional de Minería Concluyó: [...]"</p> <p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500514, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apercibido de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 500514, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2020, con el respectivo plano anexo con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-PASTO-026-500514-21 del 23 de febrero de 2021. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0923 del 31 de diciembre de 2019, por medio del cual el Ministerio de Minas</p>	<p>1.8 Mediante AUTO PAR 441 de fecha 13 de octubre del 2021 La Agencia Nacional de Minería concluyó: [...]"</p> <p>* DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título 500514, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. 500514, que NO debe adelantar actividades de explotación, en razón a que se encuentra terminada por vencimiento del término concedido a la Autorización Temporal. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-101-500514-21 del 15 de septiembre de 2021.</p> <p>2. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 500514, no cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>3. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 500514, no cuenta con Programa de Trabajos de Explotación aprobado por esta Autoridad Minera.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-101-500514-21 del 15 de septiembre de 2021.</p>

Figura 42. Construcción de antecedentes del título No. 500514. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 253 (2021).

Se tiene registro, en la plataforma, del FBM Anual del 2019 y 2020 presentado por el titular. En el visor de mapa de ANNA Minería se encuentra superposición total con Zonas Micro focalizadas de Restitución de Tierra (Figura 43, a) y superposición parcial con la Zona de Reserva Forestal de Ley Segunda-Amazonas (Figura 43, b).



Figura 43. Superposiciones del título No. 500514 con zona microfocalizada de restitución de tierras (a) y con Reserva forestal de ley (b). Tomado página web ANNA Minería.

1.9 El titular minero mediante radicado No. 28900-0 y evento No. 256825 refrenda en plataforma Anna minería el Formato Básico Minero (FBM) ANUAL correspondiente al año 2019.

1.10 El titular minero mediante radicado No. 28901-0 y evento No. 256827 del 8 de julio de 2021 presenta y refrenda en plataforma Anna minería el Formato Básico Minero (FBM) ANUAL correspondiente al año 2020.

1.11 En consulta Anna minería se determina superposición TOTAL con Zonas Micro focalizadas de Restitución de Tierra, por lo tanto, se informa de dicha superposición es de carácter informativo y 21.96 Hectáreas del área concedida para la autorización referida se encuentra en superposición con la Zona de Reserva Forestal de Ley Segunda-Amazonas. Lo anterior deberá ser objeto de consideración dentro del proceso de sustracción de área que trámite ante el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Figura 44. Superposiciones del título No. 500514. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 253 (2021).

Al título No. 500514 se le otorga una duración de tres meses y 27 días, hasta el 11 de enero de 2021 (Resolución No. VCT 0000904). Posteriormente, se encuentra en etapa de prórroga hasta el 17 de junio de 2021 (revisado en gestor documental y ANNA Minería). Indicado en la Tabla 15.

ETAPAS DEL CONTRATO		
LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 500514 contó con vigencia hasta el 17/06/2021, no presentó durante su vigencia (desde 15/10/2020 hasta 11/01/2021) el Plan de Trabajos de Explotación, de conformidad con los términos de referencia expedidos mediante Resolución 603 del 13/09/2019, no presentó durante su vigencia (desde 15/10/2020 hasta 11/01/2021), la licencia ambiental del proyecto otorgada por la autoridad ambiental competente CORPOAMAZONIA, o constancia de su trámite.		
ETAPA	DURACIÓN	PERIODO
Explotación	3 meses + 27 días	Desde 15/10/2020 hasta 11/01/2021 con solicitud de prórroga hasta el 17/06/2021
Suspensión de obligaciones	No contó con suspensión	No contó con suspensión

Tabla 15. Etapa, duración y periodo del título No. 500514. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 253 (2021).

Se evalúa el cumplimiento de las obligaciones del título No. 500514 teniendo en cuenta la documentación que reposa en expediente digital, SGD, y SIMINERO (ahora ANNA Minería). No se tiene registro de PTE y Licencia ambiental pertenecientes al título No. 500514, y no ha dado cumplimiento en lo requerido mediante AUTO PAR 036 de fecha 17 de marzo de 2021. Se hace mención como se muestra en la Figura 45.

<p>2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES</p> <p>Se procede al análisis y evaluación de la información que reposa en el expediente digital, SGD, y Anna Minería, en los siguientes términos:</p> <p>2.1. CANON SUPERFICIARIO</p> <p>No aplica, se trata de una Autorización Temporal, título al que no se requiere esta obligación.</p> <p>2.2. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL O GARANTIAS</p> <p>No aplica, se trata de una Autorización Temporal, título al que no se requiere esta obligación.</p>
--

Figura 45. Primera evaluación de obligaciones del título No. 500514. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 253 (2021).

El título 500514 presenta en ANNA Minería los FBM anuales correspondientes al 2019 y 2020 (Tabla 16), obligación correspondiente desde la fecha de su registro en el RNM desde el 15 de octubre de 2020. Se hace mención como se muestra en la Figura 46.

2.5. FORMATOS BÁSICOS MINEROS	
A continuación, se presenta un resumen de los Formatos Básicos Mineros (FBM) evaluados por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 15/10/2020, fecha a partir de la cual se hizo exigible esta obligación.	
FBM anual	Acto administrativo de aprobación
2019	EVALUADO EN ANNA MINERIA
2020	EVALUADO EN ANNA MINERIA

Tabla 16. Evaluación cumplimiento de los FBM del título No. 500514. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 253 (2021).

El titular minero mediante radicado No. 28900-0 y evento No. 256825 del 8 de julio de 2021 refrenda en plataforma Anna minería el Formato Básico Minero (FBM) ANUAL correspondiente al año 2019.
El titular minero mediante radicado No. 28901-0 y evento No. 256827 del 8 de julio de 2021 presenta y refrenda en plataforma Anna minería el Formato Básico Minero (FBM) ANUAL correspondiente al año 2020.

Figura 46. Evaluación cumplimiento de los FBM del título No. 500514. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 253 (2021).

En evaluación del FBM (Tabla 17) se encuentra que el mineral a explotar son arenas de río, gravas de río y recebo, sin embargo, se registra en cero las producciones debido a que la mina se encuentra sin actividad. Por tanto, los FBM allegados cumplen con el diligenciamiento técnico y se indica que el título se encuentra a Paz y Salvo en la presentación de FBM. Además, se informa a la oficina jurídica que la evaluación correspondiente al FBM anual del 2019 y 2020 se reflejará en la plataforma Anna.

FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES									
Periodo	Mineral	Producción Trimestral Regalías				Producción total (m³)	Diferencia (m³)	Observaciones	
		Producción Declarada en	I	II	III				IV
2019	ARENAS DE RIO, GRAVAS DE RIO, RECEBO	REGALIAS (m³)	0	0	0	0	0	Cumple	
		FBM (m³)	0	0	0	0			
2020	ARENAS DE RIO, GRAVAS DE RIO, RECEBO	REGALIAS (m³)	0	0	0	0	0	Cumple	
		FBM (m³)	0	0	0	0			

Tabla 17. Evaluación de los FBM registrados por el título No. 500514. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 253 (2021).

Se informa al titular de la referencia que el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado con No. 28900-0 y evento No. 256825 del 8 de julio de 2021 en la plataforma Anna minería cumple técnicamente, toda vez que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y el Plano anexo, se informa al titular y a la oficina jurídica que la evaluación correspondiente al FBM anual del 2020 se reflejará en la plataforma Anna minería con su respectivo auto de consulta.

Se informa al titular de la referencia que el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado con No. 28901-0 y evento No. 256827 del 8 de julio de 2021 en la plataforma Anna minería cumple técnicamente, toda vez que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Plano anexo, se informa al titular y a la oficina jurídica que la evaluación correspondiente al FBM anual del 2020 se reflejará en la plataforma Anna minería con su respectivo auto de consulta.

La Autorización Temporal No. 500514 a la fecha del presente concepto técnico SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO por concepto presentación de Formatos Básicos Mineros (FBM) causados hasta la fecha de su vigencia 17/06/2021.

Figura 47. Evaluación de los FBM registrados por el título No. 500514. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 253 (2021).

En revisión de la plataforma se encuentra que el título No. 500514 presenta los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías requeridos desde su registro en el RNM. Se evalúan en la construcción del concepto las regalías del IV trimestre de 2020, I y II trimestre de 2021 (Tabla 18).

2.6. REGALÍAS	
A continuación, se presenta un resumen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente y han sido objeto de evaluación por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 15/10/2020 y que la etapa de explotación inició la misma fecha	
Trimestre	Acto administrativo de aprobación
IV-2020	APROBADO EN EL PRESENTE CT
I-2021	APROBADO EN EL PRESENTE CT
II-2021	APROBADO EN EL PRESENTE CT

Tabla 18. Evaluación cumplimiento de las Regalías del título No. 500514. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 253 (2021).

Los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías se encuentran bien diligenciados y su valor en ceros es consecuente con la inactividad del título (Tabla 19). Se hace la recomendación al equipo jurídico de aprobar los formularios y se indica que el título se encuentra a paz y salvo en la presentación de regalías. Se indica como se muestra en la Figura 48.

Revisado el expediente minero se encontró la siguiente información radicada por el beneficiario LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 500514 así:								
PERIODO	PRODUCCIÓN (m ³)	Precios (UPME)	% DE REGALÍA	VALOR A PAGAR (\$)	FECHA	VALOR PAGADO (\$)	DIFERENCIA (\$)	CONCLUSIÓN
IV-2020	0	-	1%	\$ 0,00	-	\$ 0,00	\$ 0,00	APROBAR
I-2021	0	-	1%	\$ 0,00	-	\$ 0,00	\$ 0	APROBAR
II-2021	0	-	1%	\$ 0,00	-	\$ 0,00	\$ 0	APROBAR

Tabla 19. Evaluación del formulario de Regalías registrado por el título No. 500514. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 253 (2021).

Se recomienda **APROBAR** la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre para el año 2020; I y II trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y en cero.

La Autorización Temporal No. 500514 a la fecha del presente concepto técnico **SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO** por concepto presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías causados hasta la fecha de su vigencia **17/06/2021**.

Figura 48. Evaluación del formulario de Regalías registrado por el título No. 500514. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 253 (2021).

Se revisa el informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-101-500514-21 del 15 de septiembre de 2021, se tiene en cuenta lo dispuesto por el Decreto 2222 de 1993 y se indica lo evaluado durante la visita con respecto a seguridad minera en los ítems de No Conformidades, Medidas a Aplicar y Conclusiones (Figura 49).

2.7. SEGURIDAD MINERA
mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-101-500514-21 del 15 de septiembre de 2021, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:

"{...}

6. NO CONFORMIDADES

IDENTIFICADAS EN LA VISITA, con su correspondiente descripción, explicación u observación que justifica la No conformidad evidenciada.
OTRAS SITUACIONES TÉCNICAS QUE NO ESTÁN TIPIFICADAS COMO NO CONFORMIDADES pero que igualmente tienen soporte reglamentario en el Código de Minas, reglamentaciones, decretos, resoluciones, directrices, otras.

7. MEDIDAS A APLICAR

7.1 MEDIDAS PREVENTIVAS
Recomendaciones
- No aplica.
Instrucciones Técnicas
- No adelantar actividades de explotación en el área de la Autorización Temporal 500514, teniendo en cuenta que se otorgó prórroga hasta el 17 de junio de 2021 mediante Resolución No. VSC 000613 del 04 de junio de 2021 y no se cuenta con PTE y licencia ambiental aprobados y vigentes. Plazo inmediato

7.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD
Suspensión Parcial o Total de Trabajos
No aplica.
Clausura Temporal de la Minas
No aplica.

7.3 MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO
No aplica.

8. CONCLUSIONES
A continuación, se presentan conclusiones por cada mina o frente de trabajo:

MINA CHORLAVI:
8.1. Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual, así mismo al momento de la visita NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se evidenció que el titular minero NO le correspondiente trámite de amparo administrativo.
{...}"

Figura 49. Evaluación seguridad minera del título No. 500514. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 253 (2021).

Al verificar en el RUCOM se encuentra que el título No. 500514 se encuentra registrado como explotador minero autorizado. Sin embargo, se solicita que este título sea borrado de este registro ya que se encuentra sin actividad Minera. En la plataforma no se registran multas o trámites pendientes para este título. Se indica como se muestra en la Figura 50.

<p>2.8. RUCOM</p> <p>Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El beneficiario de LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 500514 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>Se recomienda a la oficina jurídica tramitar la des anotación el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM para la AUTORIZACION TEMPORAL No. 500514.</p> <p>2.9. PAGO DE VISITAS DE FISCALIZACIÓN O MULTAS</p> <p>El beneficiario de LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 500514 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto PAGO DE MULTAS, PAGO DE VISITAS.</p> <p>2.10. TRÁMITES PENDIENTES</p> <p>No aplica.</p>

Figura 50. Evaluación otras obligaciones del título No. 500514. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 253 (2021).

El título No. 500514 no se encuentra al día en lo referente a sus obligaciones con la autoridad minera. Se realizan las conclusiones y recomendaciones indicando al equipo jurídico realizar los requerimientos pendientes. Se menciona como lo muestra la Figura 51.

<p>3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas de la Autorización Temporal No. 500514 se concluye y recomienda:</p> <p>3.1 LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 500514 contó con vigencia hasta el 17/06/2021, no presentó durante su vigencia (desde 15/10/2020 hasta 11/01/2021) el Plan de Trabajos de Explotación, de conformidad con los términos de referencia expedidos mediante Resolución 603 del 13/09/2019, no presentó durante su vigencia (desde 15/10/2020 hasta 11/01/2021), la licencia ambiental del proyecto otorgada por la autoridad ambiental competente CORPOAMAZONIA, o constancia de su trámite.</p> <p>3.2 Se recomienda APROBAR la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre para el año 2020; I y II trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y en cero.</p> <p>3.3 La Autorización Temporal No. 500514 a la fecha del presente concepto técnico SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO por concepto presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías causados hasta la fecha de su vigencia 17/06/2021.</p> <p>3.4 Se informa al titular de la referencia que el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado con No. 28900-0 y evento No. 256825 del 8 de julio de 2021 en la plataforma Anna minería cumple técnicamente, toda vez que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y el Plano anexo, se informa al titular y a la oficina jurídica que la evaluación correspondiente al FBM anual del 2020 se reflejará en la plataforma Anna minería con su respectivo auto de consulta.</p> <p>3.5 Se informa al titular de la referencia que el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado con No. 28901-0 y evento No. 256827 del 8 de julio de 2021 en la plataforma Anna minería cumple técnicamente, toda vez que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Plano anexo, se informa al titular y a la oficina jurídica que la evaluación correspondiente al FBM anual del 2020 se reflejará en la plataforma Anna minería con su respectivo auto de consulta.</p>	<p>3.6 La Autorización Temporal No. 500514 a la fecha del presente concepto técnico SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO por concepto presentación de Formatos Básicos Mineros (FBM) causados hasta la fecha de su vigencia 17/06/2021.</p> <p>3.7 Se informa a la oficina jurídica que el beneficiario de LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 500514 no dio cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR 036 de fecha 17/03/2021 con relación para que presente el Plan de Trabajos de Explotación, de conformidad con los términos de referencia expedidos mediante Resolución 603 del 13/09/2019.</p> <p>3.8 Se informa a la oficina jurídica que el beneficiario de LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 500514 no dio cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR 036 de fecha 17/03/2021 con relación para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARPASTO-026-500514-21 del 23 de febrero de 2021.</p> <p>3.9 Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El beneficiario de LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 500514 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>3.10 Se recomienda a la oficina jurídica tramitar la des anotación el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM para la AUTORIZACION TEMPORAL No. 500514.</p> <p>3.11 El beneficiario de LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 500514 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto PAGO DE MULTAS, PAGO DE VISITAS.</p> <p>Evaluadas las obligaciones contractuales de LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 500514 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico y de la fecha de su vigencia 17/06/2021 se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica.</p>
--	--

Figura 51. Construcción de conclusiones y recomendaciones para el título No. 500514. Tomado del Concepto Técnico PARP No. 253 (2021).

4. APOYO EN LABORES ADMINISTRATIVAS

4.1. Actualización base de datos de obligaciones pendientes para septiembre de 2021.

A partir de la base de datos del PAR Pasto donde se encuentran los títulos con obligaciones pendientes, se compara con la plataforma de ANNA minería, en la opción de obligaciones solo habilitada para funcionarios donde se asignan las actividades a realizar, y se indica si se ha asignado la obligación a algún funcionario, en este caso al equipo jurídico, y se escribe su nombre en la base de datos; si no se ha asignado la obligación también se indica con la frase “No ha sido asignado”.

PAR	PLACA	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
PASTO	KBR-15221	Presentar FBM	Asignado a Diego Mendieta Alvarado
PASTO	KFA-15471	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	IKE-10391X	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	CBG-111	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	IKE-10421X	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	HB1-105	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	00273-52	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	HH2-12001X	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	IKE-10371X	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	GIK-107	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	HKT-15311	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	8705	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	8704	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	8706	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	FJT-141	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	16819	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	UGP-16121	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	EET-161	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	PJO-14391	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	PJO-14241	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	PJN-08201	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	PJH-16031	Presentar FBM	No se ha asignado

PASTO	SKO-15381	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	00229-52	Presentar FBM	Asignado a Diego Mendieta Alvarado
PASTO	7464	Presentar FBM	Asignado a Paola Mojana Rivas
PASTO	00218-52	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	SC7-09391	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	IKE-10431X	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	ICQ-08107	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	13441	Presentar FBM	Asignado a Eduard Mapallo Tapia
PASTO	14083	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	16032	Presentar FBM	Asignado a Paola Mojana Rivas
PASTO	IE7-14581	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	JCJ-11122X	Presentar FBM	Asignado a Diego Mendieta Alvarado
PASTO	IFK-08251	Presentar FBM	Asignado a Yury Paolis Bermudez Sierra
PASTO	HB1-103	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	IE7-14541	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	FJT-132	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	FD5-10K	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	HJN-09581X	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	6005	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	00131-52	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	FJT-142	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	14207	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	GIT-151	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	FJT-131	Presentar FBM	No se ha asignado
PASTO	FD5-10V1	Presentar FBM	No se ha asignado

Tabla 20. Obligaciones pendientes para septiembre de 2021. Tomado de archivos del PAR Pasto.

4.2. Actualización de cumplimiento de las obligaciones por parte de los títulos mineros que presentaban requerimientos pendientes.

A partir de la base de datos del PAR Pasto donde se encuentran todos los títulos mineros con columnas indicando sus obligaciones mineras, se actualizó verificando ANNA Minería si los títulos ya cumplían con su obligación o no, y se marcaba con color los títulos que todavía no cumplían su(s) requerimiento(s). No es posible mostrar la tabla debido a que es un documento privado.

5. CONCLUSIONES

- Actualmente la actividad fiscalizadora de los puntos de atención regional de la Agencia nacional de minería permite tener control y seguimiento continuo a los títulos mineros inscritos y con esto conocer y ampliar la información de todos los recursos con los que cuenta el suelo y subsuelo del territorio colombiano.
- El Punto de Atención Regional PAR Pasto realiza su actividad fiscalizadora en la zona sur del País, más exactamente en los departamentos de Nariño y Putumayo, prestando todos los servicios y acompañamiento a dueños de títulos mineros con el fin de que cumplan con las obligaciones que indica la ley.
- Es necesario tener un amplio conocimiento de la norma que regula la actividad fiscalizadora como son el código de minas (ley 685/2001), Decreto 2655 de 1988, Ley 1530 de 2012, Decreto 1886 de 2015, Decreto 2222 de 1993, Decreto 1073 de 2015 y Decreto 2504 de 2015; con el fin de realizar de forma correcta la evaluación documental de títulos y su correcto cumplimiento de obligaciones. Actualmente dicha normativa no se conoce durante el proceso de formación universitaria lo que hace importante empezar a implementar en las labores educativas con el fin de ampliar el campo de acción del graduado.
- De las autorizaciones temporales evaluadas se observó que tienen en común la falencia en el cumplimiento de sus obligaciones, durante la evaluación documental se observó

requerimientos de corrección en el diligenciamiento de los FBM, no cumplimiento con regalías en fechas estipuladas, en dos casos no presentan la obligación ambiental, en el caso que aplica no presenta el plan de trabajos de explotación, entre otros. Así mismo, se evidencio durante toda la práctica y en otros títulos que generalmente no se cumplía con estas obligaciones por falta de conocimiento de la norma, no tener dinero para los tramites o poca atención a las fechas límites.

6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Agencia Nacional de Minería incrementar el acompañamiento por parte del personal capacitado que brinde asesoramiento en el diligenciamiento y presentación de las obligaciones mineras.
- Se recomienda a la Agencia Nacional de Minería revisar la extensión de área otorgada a los títulos mineros como, por ejemplo, las Autorizaciones Temporales ya que no tiene objeto el otorgamiento de áreas extremadamente grandes para realizar pequeña minería y de explotación de cantidades menores a 150.000 m³.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Agencia Nacional de Minería (2021). Concepto técnico de evaluación integral PARP No. 251.
- Agencia Nacional de Minería (2021). Concepto técnico de evaluación integral PARP No. 253.
- Agencia Nacional de Minería (2021). Concepto técnico de evaluación integral PARP No. 254.
- Agencia Nacional de Minería (2019). Términos de referencia para la elaboración del plan de trabajos de explotación para Autorización Temporal.
- Agencia Nacional de Minería (2018). Fiscalización Minera. <https://www.anm.gov.co/fiscalización-minera>
- Agencia Nacional de Minería (2018). Autorizaciones Temporales. Radicado No. 2018100110100771.
- Agencia Nacional de Minería (2012). Fundamento legal y constitucional de la creación de la ANM, y régimen de actos y contratos. Radicado No. 20121100299271.
- Agencia Nacional de Minería. www.anm.gov.co
- Agencia Nacional de Minería (2021). Que es un Título Minero.
- ANH. & UPTC. 2009. Cartografía geológica de 51267.45 Km² en la cuenca Caguán-Putumayo a escala 1:100.000 y 739 Km² con control de campo a escala 1:50.000 en las planchas 413 y 414, departamentos del Meta, Caquetá, Putumayo. INGEOMINAS: Bogotá.

- Decreto 2655 de 1988 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. Por el cual se expide el Código de Minas (Derogado). 23 de diciembre de 1988.
- Decreto 2222 de 1993 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. 05 de noviembre de 1993.
- Decreto 35 de 1994 [Congreso de Colombia]. Disposiciones en materia de seguridad minera, medidas y procedimientos de aplicación. 10 de enero de 1994.
- Decreto 4134 de 2011 [Ministerio de Minas y Energía]. Por medio del cual se crea la Agencia Nacional de Minería, ANM, se determina su objetivo y estructura. 03 de noviembre de 2011.
- Gilberto, G., García, G., & Mejía, M. (2017). Petrografía, geoquímica y geocronología de rocas metamórficas aflorantes en San Francisco Putumayo y la vía Palermo-San Luis asociadas a los complejos La Cocha – Río Téllez y Aleluya. Boletín de Ciencias de la Tierra. 47.
- Gómez, J. & Montes, N.E., compiladores. 2020. Mapa Geológico de Colombia en Relieve 2020. Escala 1:1 000 000. Servicio Geológico Colombiano, 2 hojas. Bogotá
- Ministerio de Minas y Energía (2003). Glosario Técnico Minero.
- Nuñez, A., Fuquen, J. & Ruiz, S. (2003). Geología, Recursos Geológicos y Amenazas Geológicas del Departamento del Putumayo. INGEOMINAS.
- PAR Pasto (2021). MIS4P001F010 V2 Concepto Técnico de Evaluación Integral (Guía construcción concepto técnico.).
- PAR Pasto (2021). Informe de Visita de Fiscalización Integral IV-PARP-120-RKB-09461-21. 07 de octubre de 2021.

- PAR Pasto (2021). Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL 79- TEV-09312X-19. 26 de agosto de 2021.
- PAR Pasto (2021). Informe de Visita de Fiscalización Integral IV-PARP-101-500514-21. 15 de septiembre de 2021.
- Resolución 4-0925 de 2019 [Ministerio de Minas y Energía]. Por el cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero- FBM y se toman otras determinaciones. 31 de diciembre de 2019.
- Ley 1955 de 2019 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia. Título II – Capítulo II – Sección I – Subsección I. *“Legalidad Para El Sector Ambiental Y Minero Energético”*. Pág. 8-12
- Ley 685 de 2001 [Congreso de Colombia]. por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones. 15 de agosto de 2001. D. O. No. 44.522.